



PERÚ

Ministerio
de Justicia

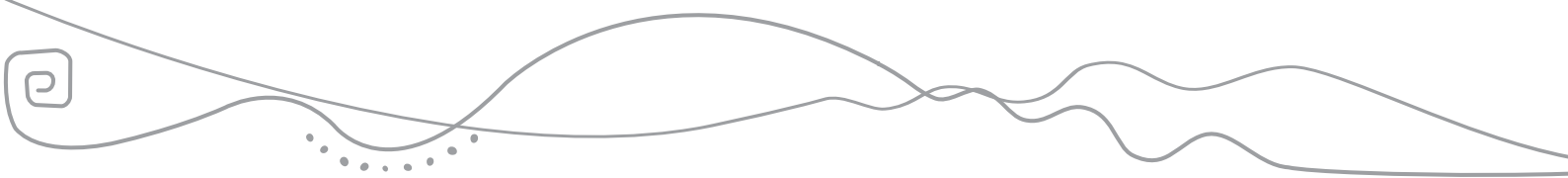
Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



Glorieta José Gálvez de Ilo

Reporte Estadístico de la Aplicación del Código Procesal Penal

MOQUEGUA
Junio - 2010



**REPORTE ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN
DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Distrito Judicial de Moquegua
Junio - 2010

© **Ministerio de Justicia**

Secretaría Técnica

Comisión Especial de Implementación

Código Procesal Penal

<http://www.minjus.gob.pe/cpp/index.html>

Scipión Llona N° 350

Miraflores, Lima 18. Perú

Teléfonos:

(511) 204-8020

(511) 440-0117

(Anexo: 1397 / 1268)

Diseño de cubierta: Marca Perú

Agradecimientos especiales: PROMPERÚ

Banco fotográfico: PROMPERÚ

Fotocomposición e impresión: Representaciones Generales 2000 S.A.C.

Encuadernación: Representaciones Generales 2000 S.A.C.

Impreso en Perú

Junio 2011



REPORTE ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Distrito Judicial de Moquegua
Junio - 2010

Dra. Rosario del Pilar Fernández Figueroa
Presidenta del Consejo de Ministros
Ministra de Justicia
Presidenta de la Comisión Especial de Implementación del CPP

Equipo responsable

Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del CPP
Salvador Rafael Donaire Otárola
(Secretario Técnico)
Carlos Zoe Vásquez Ganoza
(Coordinador del Área de Seguimiento y Monitoreo)
Carlos Gonzalo Maillard Reyes
(Coordinador)

Colaboradores

José Antonio Huaylla Marín
Raúl Ernesto Martínez Huamán
(Miembros del Área de Seguimiento y Monitoreo)

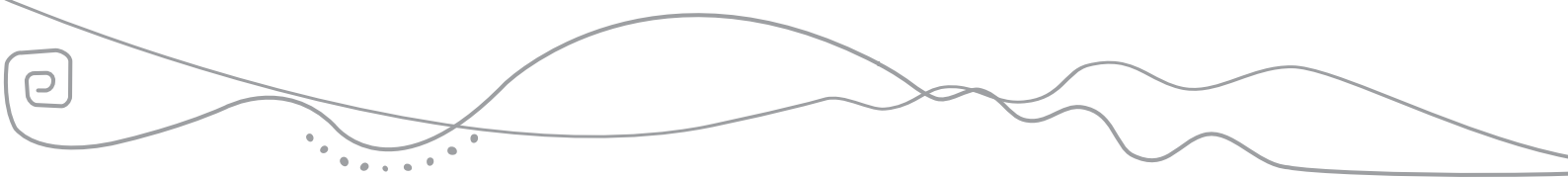
Reservados todos los derechos al Ministerio de Justicia. “No está permitida la reproducción total o parcial de este reporte, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular de Copyright.”

La presente obra es de carácter gratuito y acepta canjes con publicaciones de temas jurídicos y de ciencias sociales en general.

AÑO I – N° 01
JUNIO - 2011

COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL
SECRETARÍA TÉCNICA
MINISTERIO DE JUSTICIA

© Copyright



PRESENTACIÓN

El Perú ha sido, dentro de los países de esta parte del continente americano, uno de los últimos en ingresar a la gran ola de reformas procesales penales iniciadas a finales de la década de los 80 e inicios de los 90: al proyecto del código procesal tipo para Iberoamérica de 1988, le siguieron la concretización de las reformas en Guatemala (1994), Costa Rica, El Salvador, la provincia de Buenos Aires en Argentina (1998), Venezuela (1999), Chile, Paraguay (2000), Bolivia, Ecuador, Nicaragua (2001), Honduras (2002), República Dominicana, Nuevo León en México (2004) y Colombia (2005).

Si bien las reformas antes mencionadas no corresponden a un sistema procesal penal “ideal”¹, las mismas han tenido como fundamento la reorientación o adecuación de la normatividad procesal penal a los estándares mínimos del debido proceso² y, por ende, al modelo acusatorio³.

Para comienzos del siglo XXI, algunas de las reformas emprendidas a finales del siglo pasado no han logrado el resultado esperado, muchos menos el estándar mínimo por el cual fueron inspiradas⁴. Asimismo, se reconoce que entre los factores que pueden dar cuenta de ello se encuentran: el poco uso y conocimiento de las facultades discrecionales que otorga el nuevo modelo en el tratamiento de delitos de escasa lesividad o bagatela; la escasez de datos estadísticos u objetivos sobre la labor de los actores del sistema y de su desempeño en el mismo; la falta de producción o publicación de datos necesarios para una continua evaluación en el cumplimiento de sus funciones básicas, lo que “genera un efecto de falta de responsabilidad por los resultados, que no incentivan el cumplimiento eficaz de la función y que contribuye a la reproducción de las fórmulas más burocráticas y al incentivo de los comportamientos menos innovadores y que evitan el riesgo”⁵; la falta de una política pública sostenible en algunos Estados como la requiere una reforma de tal magnitud, así como el debilitamiento de las instituciones democráticas que las alientan; y, en los últimos años, una crítica sin “base empírica” que responsabiliza a las mismas de la falta de “seguridad ciudadana” y de un “sentimiento de impunidad” que se ha ido reforzando -con el transcurrir del tiempo- debido a que no se ha logrado consolidar un discurso suficientemente capaz de explicar los cambios al ciudadano, principal beneficiario de esta política pública.

No obstante, el Perú ha sabido afianzar progresivamente la reforma emprendida en el año 2006 y, en sus primeros cuatro años, ha dado muestras objetivas de los resultados obtenidos: mayor número de casos atendidos; menor tiempo para la solución del conflicto penal; mayor aplicación de las salidas alternativas; mayor eficacia en el juicio oral, público y contradictorio; un impacto positivo en el sistema penitenciario a nivel de la composición de la población carcelaria; y, mayor eficacia de la Defensa Pública en el nuevo sistema.⁶

1 MÁXIMO LANGER, “La dicotomía acusatorio – inquisitivo y la importación de mecanismos procesales de la tradición jurídica anglosajona. Algunas reflexiones a partir del procedimiento abreviado”, en: *El procedimiento abreviado*. Julio B. J. Maier y Alberto Bovino (comps.). Editores del Puerto, Buenos Aires – 2001, p. 105, refiriéndose a los modelos acusatorios e inquisitivos como categorías históricas: “Por lo general, ningún sistema procesal penal concreto corresponde exactamente a estos tipos ideales. Pero es posible reconocer en los procesos penales históricos una mayor o menor cantidad de rasgos correspondientes a estos tipos puros y, de este modo, determinar si se acercan en mayor o menor medida a ellos.”

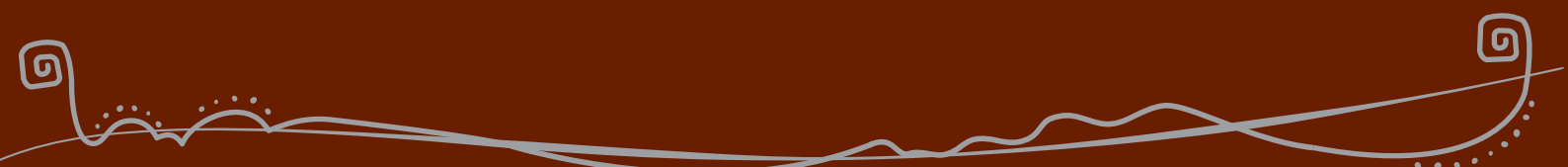
2 Véase la exposición de motivos del anteproyecto del Código Procesal Penal, disponible en: http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/Legislacion/L_20080616_80.pdf

3 ALBERTO BOVINO, “Problemas del derecho procesal penal contemporáneo”, Editores del Puerto, Buenos Aires – 1998, p. 10, refiere: “Para lograr esos objetivos, varios países de la región han adoptado o proyectado un modelo de procedimiento penal que cuenta con ciertas características comunes. El nuevo modelo que se propone en el proceso de reforma presenta, en general, características marcadamente acusatorias.”

4 Ver *Reformas procesales penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, II etapa*, Santiago de Chile – 2005, disponible en: <http://www.cejamericas.org> “Así, estudios comparativos realizados por el Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA) acerca de los resultados de la reforma en 11 países de América Latina dan cuenta que en la gran mayoría de estos todavía existen serios problemas para producir los resultados básicos que se intentaban generar con el cambio procesal. Por otra parte, estas investigaciones nos han permitido constatar la casi inexistencia de estudios de seguimiento y evaluaciones acerca de los nuevos procesos reformados en aquellos países que han enfrentado tales cambios, lo que ha sido un factor que explica el desconocimiento que existe sobre el funcionamiento concreto de los nuevos sistemas”.

5 Ver *Reformas procesales penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, IV etapa*, Santiago de Chile – 2007, disponible en: <http://www.cejamericas.org>

6 Ver “La reforma procesal penal peruana, hacia una justicia rápida y transparente – reporte estadístico 2006-2010”, disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/cppLibroWeb.pdf>



Los resultados obtenidos y de público conocimiento, han colocado a la reforma procesal penal peruana en una de las más importantes de los últimos años, aun cuando el nuevo modelo se viene aplicando en forma progresiva y culminará su entrada en vigencia a nivel nacional en el año 2013. Sin embargo, al igual que los resultados positivos, la reforma ha dado cuenta de algunas dificultades, que sin información estadística y objetiva hubiesen sido imposibles de identificar. Al respecto, la experiencia de otros países nos enseña que este primer punto de equilibrio entre los resultados positivos y los problemas detectados se manifiestan *“tanto en la pervivencia de prácticas viejas como en la distorsión de algunas prácticas nuevas, ya sea en la forma en que son ejecutadas o en las funciones que cumplen.”*⁷

No cabe duda que, en este sentido, el monitoreo permanente de la implementación de la reforma procesal penal peruana se convierte en una herramienta de suma importancia, por cuanto en el contexto regional en lo que se refiere a las reformas, *“no contamos con buenos sistemas de información que permitan: construir una política criminal de base empírica. Muchos problemas existen en este punto, las estadísticas son endebles, no se comparte la información entre los actores, no existen analistas ni investigaciones o se realiza un verdadero seguimiento de la obtención de resultados.”*⁸

Efectivamente, los resultados que el presente reporte estadístico presenta se han obtenido a partir de la información de una de las fuentes más importantes que existen y que aún no se encuentra sistematizada: el acta de registro de la audiencia pública y oral. Si bien la misma no registra en su totalidad el debate de las partes, pues ello queda registrado en el sistema de audio, sí arroja información de alta calidad, conforme se verá en los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso común.

Como toda estadística, la muestra deberá ser representativa si lo que se pretende es estimar las características de la población. Así, en el presente reporte se ha utilizado el método del *“muestreo simple”*, dado para el propósito de la inferencia estadística, considerando para ello un periodo que refleje la madurez de las prácticas procesales alcanzadas, así como la nivelación del flujo de casos que ingresan al sistema de justicia penal.

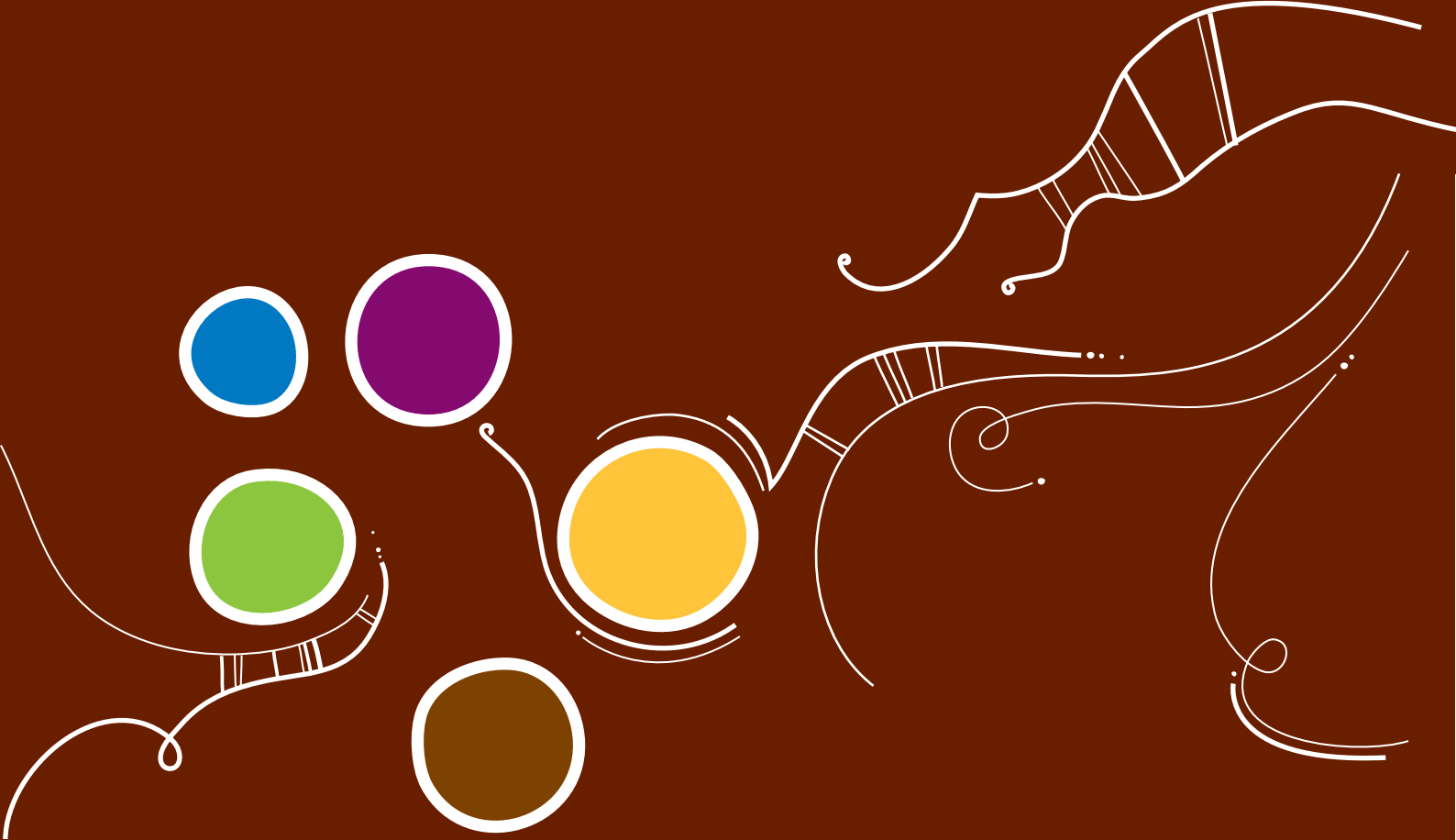
La finalidad del presente reporte estadístico es explicar las condiciones regulares o irregulares detectadas en la aplicación del código procesal penal, siendo necesario para ello describir, analizar y representar un grupo de datos a partir de la información obtenida del eje central del nuevo modelo acusatorio: la audiencia pública y oral, utilizando métodos numéricos y gráficos que resumen y presentan la información contenida en ellos. El muestreo que se realiza se limita en sí mismo a los datos recolectados, acerca de la población de donde provienen esos datos estadísticos, lo cual permitirá orientar los esfuerzos para llevar adelante la reforma hacia la obtención de resultados concretos en beneficio de los usuarios del sistema de justicia penal.

El presente reporte se realizó en el distrito judicial de Moquegua. La muestra tomada para el mismo fue el mes en que dicho distrito cumplió 2 años con 3 meses de aplicación del modelo, y se basó en todas las audiencias programadas en el mes de junio de 2010, en cada una de las etapas del proceso penal.

Salvador Rafael Donaire Otárola
Secretario Técnico
Comisión Especial de Implementación del
Código Procesal Penal
Miraflores, junio de 2011

7 ALBERTO M. BINDER, “Reforma del proceso penal en el Perú”, 1ª Ed. Ediciones BLG – Trujillo, 2005, p. 26.

8 *Ibidem*



Índice

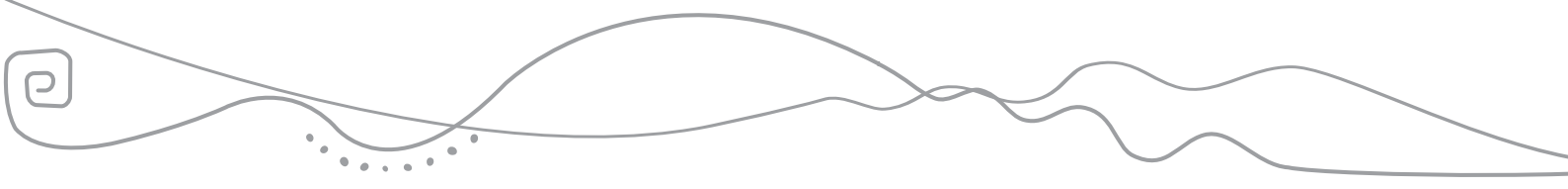
I.	Presentación	5
II.	Capítulo 1 Datos Generales	9
III.	Capítulo 2 Investigación Preparatoria	15
IV.	Capítulo 3 Etapa Intermedia	25
V.	Capítulo 4 Juicio Oral	33
VI.	Capítulo 5 Ejecución de Sentencia	43
VII.	Capítulo 6 Segunda Instancia	49
VIII.	Conclusiones	54





Capítulo 1

DATOS GENERALES



1. Ubicación geográfica

El departamento de Moquegua fue fundado como “Santa Catalina de Guadalcázar del Valle de Moquegua”, el 25 de noviembre de 1541, y se encuentra ubicado al sur del Perú, extendiéndose a lo largo del río Moquegua a 1410 m.s.n.m., en la vertiente occidental de la Cordillera de los Andes.

El departamento de Moquegua cuenta con tres provincias: Mariscal Nieto, cuya capital es Moquegua, Ilo y General Sánchez Cerro. Este distrito judicial tiene como competencia jurisdiccional a las mismas provincias indicadas.



Ubicación geográfica del departamento de Moquegua

Sus límites son: al noreste con el departamento de Puno; al sureste con el departamento de Tacna; al noroeste con el departamento de Arequipa; y al suroeste con el Océano Pacífico.

El departamento tiene una extensión de unos 15,733,97 kilómetros cuadrados, y se encuentra dividida en 20 distritos: Moquegua, Carumas, Cuchumbava, Samegua, San Cristobal de Calacoa, Torata, Omate, Chotaja, Coalaque, Ichuña, La Capilla, Lloque, Matalaque, Puquina, Quinistaquillas, Ubinas, Yunga, Ilo, El Algarrobal y Pacocha.

Se estima como población proyectada al 2010, a 171,155 habitantes, con un incremento anual de 1.06%. Vale aclarar que, dentro de la conformación de su población, el departamento de Moquegua, cuenta con una gran afluencia de inmigrantes, provenientes en su mayoría de los departamentos de Arequipa, Puno, Lima y Tacna, conforme se puede apreciar del siguiente cuadro.

MOQUEGUA: INMIGRANTES 2002-2007 (Porcentaje de inmigrantes de 5 y más años)

Departamento	Inmigrantes	(%)
Total	14 986	100,0
Arequipa	4 669	31,2
Puno	3 719	24,8
Lima	2 017	13,5
Tacna	1 961	13,1
Cusco	645	4,3
Ica	278	1,9
Ancash	276	1,8
Piura	215	1,4
Huánuco	177	1,2
La Libertad	134	0,9
Junín	131	0,9
Ucayali	124	0,8
Resto de departamentos	640	4,3

Fuente INEI - Censos nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda

Los principales flujos de origen de los inmigrantes hacia Moquegua provienen de los departamentos de Arequipa y Puno con volúmenes de 4 mil 669 y 3 mil 719 personas, respectivamente, seguidos de Lima, Tacna, Cusco, Ica, Ancash, Piura, Huánuco, La Libertad, Junín y Ucayali.



De otro lado, su mayor densidad poblacional, por distrito, se experimenta en Ilo y Moquegua, con más de 110 mil habitantes, esto es, más del 50% del total de la población del departamento, lo que explica la ubicación territorial de la mayor cantidad de los módulos penales que acogen a los juzgados que aplican el nuevo modelo procesal penal.

MOQUEGUA: Distritos con mayor y menor población, 2010 (Miles)

Con mayor población	
ILO	63,0
MOQUEGUA	53,0
SAMEGUA	6,6
TORATA	6,5
CARUMAS	5,2
ICHUÑA	4,4
OMATE	4,2
PACOCCHA	4,1
SAN CRISTOBAL	3,8
UBINAS	3,8

Con menor población	
PUQUINA	2,9
CHOJATA	2,4
CUCHUMBAYA	2,1
LA CAPILLA	1,9
YUNGA	1,9
LLOQUE	1,6
COALACHE	1,3
QUINISTAQUILLAS	1,2
MATALAQUE	1,1
EL ALGARROBAL	0,3

Fuente INEI - Perú - Proyecciones de Población 2010

2. Distrito judicial de Moquegua

Como distrito judicial, Moquegua tiene competencia territorial en las provincias de Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro. El distrito judicial de Moquegua ingreso a la reforma procesal penal el primero de abril del año 2008. Al periodo tomado como muestra para el presente reporte, el Código Procesal Penal contaba con dos años y tres meses de vigencia en el mismo.



Distrito judicial de Moquegua

3. Información estadística

El presente reporte se basa en la recolección, muestra e interpretación de datos obtenidos de la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de Moquegua, con la finalidad de explicar las condiciones regulares o irregulares de los aspectos estudiados.

Modalidad de la estadística:

Se realizó una estadística descriptiva – inferencial, por cuanto se han utilizado métodos de recolección, descripción, visualización y resumen de datos originados a partir de los fenómenos de estudio, los mismos que han sido resumidos numéricamente o gráficamente. De igual modo, se realizan inferencias o predicciones asociadas a los fenómenos en cuestión, con la finalidad de detectar o analizar patrones en los datos [de la población] bajo estudio.

Fuente de información:

Las actas de las audiencias realizadas en el distrito judicial de Moquegua, cuya relevancia radica en la cantidad y calidad de información que contienen respecto de los diversos elementos y circunstancias que convergen en las audiencias.

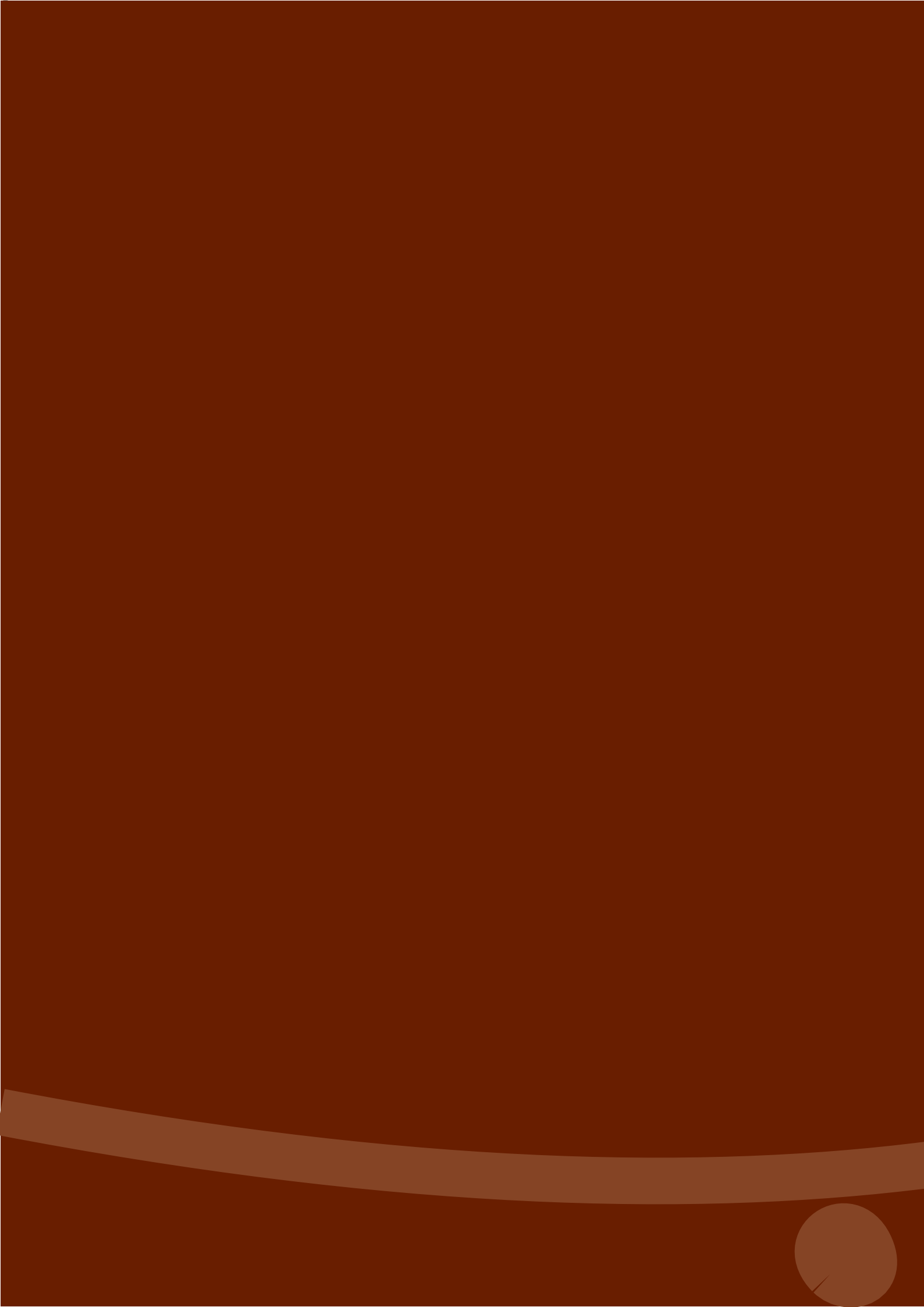
Muestra estadística:

Para elaborar este reporte, se ha examinado la totalidad de las actas de las audiencias realizadas en el mes de junio de 2010 correspondientes a todas las etapas del proceso penal [la investigación preparatoria, intermedia, juzgamiento, segunda instancia y ejecución] lo que permite contar con una muestra relevante sobre la aplicación del Código Procesal Penal a partir de la cual se podrá efectuar inferencias sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal a nivel del distrito judicial de Moquegua.

Período estadístico:

Para el presente reporte se tomó como periodo al mes de junio de 2010, periodo en que el distrito judicial de Moquegua contaba con 2 años y 3 meses con la aplicación del Código Procesal Penal.

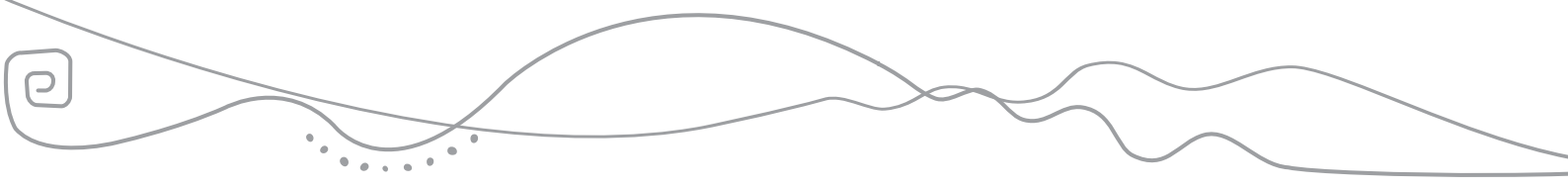




The background features a dark brown color with a large, light brown spiral graphic in the upper half. In the lower half, there is a curved line and a series of circles of varying sizes, some of which have small tick marks on their perimeters.

Capítulo 2

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA



1. Introducción

La investigación preparatoria tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que generen en el ente persecutor del Estado la certeza suficiente para la emisión de una acusación o, en caso contrario, optar por el sobreseimiento (art. 321° del CPP). De otro lado, le permite al imputado preparar su defensa.

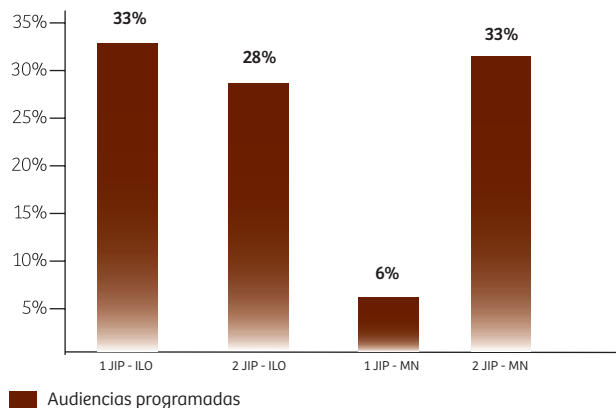
La investigación preparatoria se encuentra a cargo del fiscal, en su condición de titular de la acción penal. Por su parte, el denominado juez de la investigación preparatoria realiza una función de control sobre las actuaciones de aquél, en los casos que los actos de investigación entren en conflicto con los derechos fundamentales del procesado.

2. Resultados

En el mes de junio de 2010, se han programado 51 audiencias a nivel de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Moquegua, específicamente en las sedes de Ilo y Mariscal Nieto. A continuación, el gráfico que se presenta muestra la proporción de audiencias que se han programado ante los distintos juzgados de investigación preparatoria (en adelante JIP). Así pues, del 100% de audiencias programadas, el 33% de las mismas estuvieron a cargo del 1° JIP de Ilo; el 28%, del 2° JIP de Ilo; el 6%, del 1° JIP de Mariscal Nieto; y, finalmente, el 33%, del 2° JIP de Mariscal Nieto. Como se observa del gráfico, la mayor producción de audiencias en esta etapa del proceso se establece en la Provincia de Ilo, donde se programó el 61% del total de las audiencias.

[Ver Gráfico 1](#)

Gráfico N° 01
Nivel de audiencias programadas

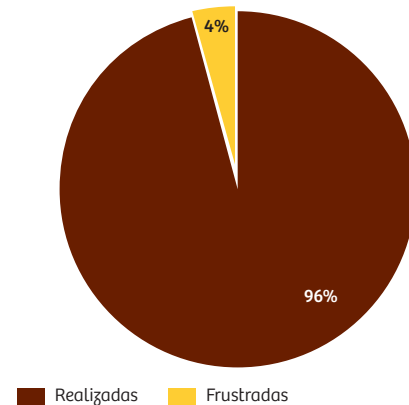


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Como se ha señalado, se programaron 51 audiencias; sin embargo, no todas llegaron a realizarse. En ese sentido, del 100% de audiencias programadas en la etapa de investigación preparatoria, el 96% de las mismas se realizaron con éxito y 4% no llegaron a realizarse. Estas audiencias frustradas se debieron a la inasistencia del fiscal, en especial a las audiencias de improcedencia de acción y de constitución en actor civil que se programaron en dicho periodo. Por otro lado, la totalidad de las audiencias frustradas se presentaron ante el 2° juzgado de investigación preparatoria de Ilo.

[Ver Gráfico 2](#)

Gráfico N° 02
Nivel de eficacia en la programación de audiencias

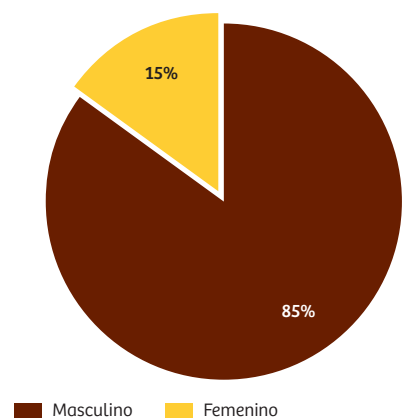


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Un dato interesante de las actas analizadas, es que las 101 personas sometidas a esta etapa, fueron en su gran mayoría personas del género masculino, al alcanzar un nivel del 85% del total de procesados; el restante 15% fueron personas del género femenino.

[Ver Gráfico 3](#)

Gráfico N° 03
Incidencia de procesados por género

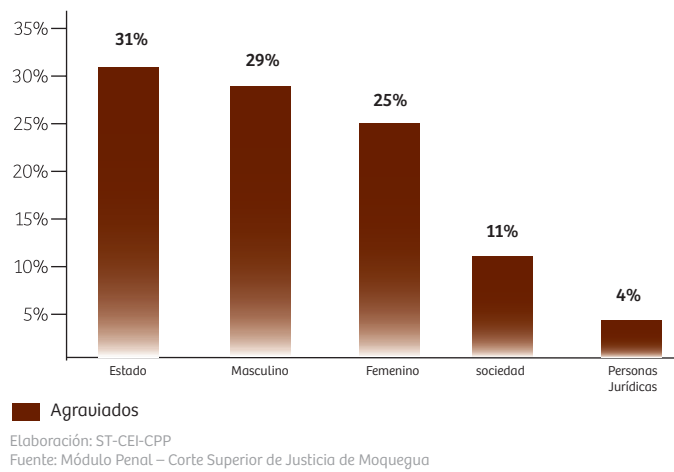


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En contrapartida a los procesados, tenemos en el siguiente gráfico la incidencia porcentual de los agraviados. Así, de los 52 agraviados que existieron en la etapa de investigación preparatoria, la mayor incidencia se presentó en personas naturales como sujetos pasibles del delito, al llegar en promedio a representar el 54%. De todas estas, el 29% son personas de género masculino y el 25%, de género femenino. De otro lado, el 31% esta representado por el Estado; en cuarto lugar, con un 11%, la sociedad; y, finalmente, 4%, las Personas jurídicas.

[Ver Gráfico 4](#)

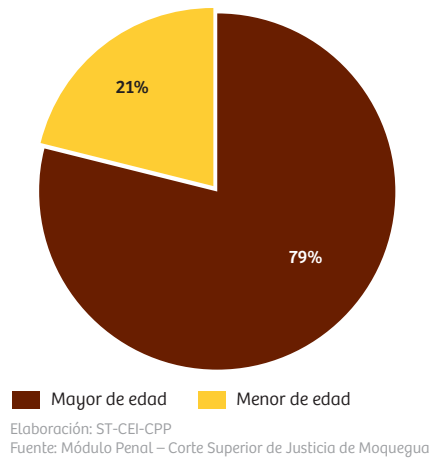
Gráfico N° 04
Incidencia de agraviados



Especificando la información antes brindada, el siguiente gráfico muestra la incidencia de los agraviados menores de edad en la investigación preparatoria. Conforme al gráfico, del 100% de personales naturales que, como agraviados, fueron presentados en el cuadro anterior, el 21% de los mismos son menores de edad, esta información repercutirá en la incidencia de delitos que se tramitan en ésta etapa del proceso, conforme se apreciará más adelante.

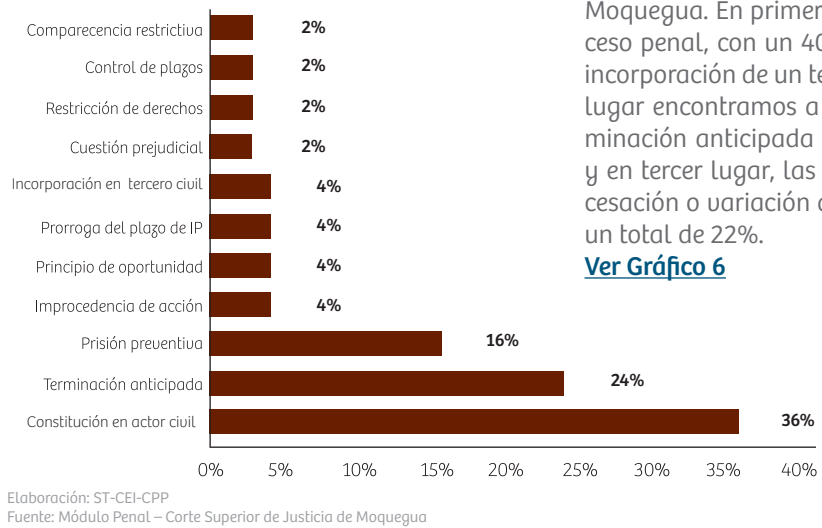
[Ver Gráfico 5](#)

Gráfico N° 05
Incidencia de agraviados por edad



A nivel de la investigación preparatoria se desarrollan distintos tipos de audiencias, así en el siguiente gráfico se muestra el nivel porcentual del total de las audiencias desarrolladas, lo que nos permitirá conocer hacia donde se dirigen la fuerzas administrativas del sistema de justicia en esta etapa del proceso en Moquegua. En ese sentido, tenemos que la audiencia de mayor incidencia es la de constitución en actor civil, el cual llega a un nivel de 36% de la totalidad de audiencias programadas, lo que denota una gran participación del agraviado en la pretensión de su reparación civil en el distrito judicial de Moquegua. En segundo lugar encontramos a la audiencia de terminación anticipada del proceso, el cual llega a un nivel de 24% del total de las audiencias programadas; infiriendo del mismo la gran voluntad de las partes del proceso de querer resolver el conflicto penal de la forma más rápida y eficaz; en tercer lugar se encuentra la audiencia de prisión preventiva con un 16%.

Gráfico N° 06
Modalidad de audiencia e incidencia



De manera más genérica, conforme al gráfico, son tres los principales tipos de audiencias que se desarrollan en la investigación preparatoria de Moquegua. En primer lugar encontramos a la “pretensión civil” en el proceso penal, con un 40%, aquí aparecen la constitución de actor civil y la incorporación de un tercero civilmente responsable al proceso; en segundo lugar encontramos a las “salidas alternativas”, representadas por la terminación anticipada y el principio de oportunidad, con un total de 28%; y en tercer lugar, las audiencias referidas a la imposición, prolongación, cesación o variación de “medidas cautelares de naturaleza personal”, con un total de 22%.

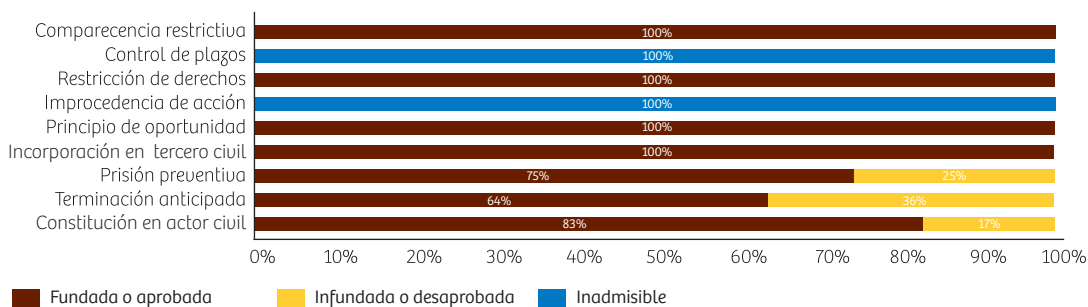
[Ver Gráfico 6](#)

Complementando el gráfico anterior, se presenta el resultado obtenido de las audiencias realizadas en la investigación preparatoria. Del mismo se aprecia que del 100% de audiencias de terminación anticipada, el 64% concluyeron con la aprobación del acuerdo al que arribaron las partes, y por lo tanto emitiéndose sentencia anticipada; el restante 36% fueron desaprobadas por el juez de investigación preparatoria. Por otro lado, tenemos que en las audiencias realizadas de prisión preventiva, el 75% fueron declaradas fundadas, y por ende los procesados siguieron el proceso penal desde la cárcel; el restante 25% fueron declaradas infundadas. En cuanto a las solicitudes de incorporación de actor civil el 100% fueron declaradas fundadas. Cabe señalar que no se ha incluido los resultados de las audiencias de prórroga del plazo de investigación preparatoria y restricción de derechos, debido a que, de conformidad con las actas de audiencia revisadas, el juez se reservó su derecho a emitir resolución por escrito en el plazo establecido por ley.

de las audiencias de prórroga del plazo de investigación preparatoria y restricción de derechos, debido a que, de conformidad con las actas de audiencia revisadas, el juez se reservó su derecho a emitir resolución por escrito en el plazo establecido por ley.

Ver Gráfico 7

Gráfico N° 07
Decisión judicial por requerimiento o solicitud



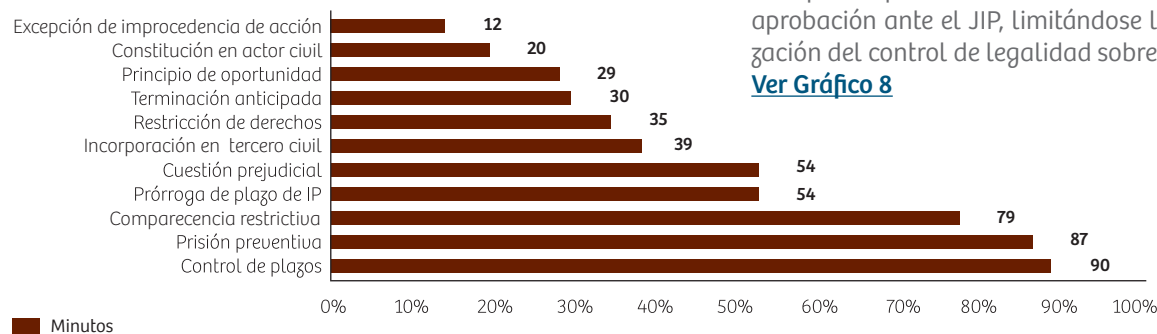
Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

A fin de conocer el tiempo de duración de una audiencia en la investigación preparatoria, se presenta el siguiente gráfico. En primer lugar se debe señalar que el tiempo promedio de una audiencia de investigación preparatoria en el distrito judicial de Moquegua es de 48 minutos. Ya a nivel particular, el tiempo promedio varía dependiendo del tipo de requerimiento o solicitud que se resuelve. En ese sentido, se tiene que la audiencia de control de plazos es la que tuvo una mayor duración, pues su realización duró 90 minutos. En segundo lugar, se encuentran las medidas cautelares personales, la prisión preventiva con una duración promedio de 87 minutos, la comparecencia restrictiva con 79 minutos; dicho tiempo se debe al carácter personal que tiene dicha institución, y al elevado grado de contradicción de las partes en la audiencia.

En relación a las audiencias de salidas alternativas, se aprecia que la terminación anticipada del proceso, experimentó un tiempo promedio de 30 minutos, básicamente por el hecho que las partes suelen llevar “acuerdos previos” para su aprobación ante el JIP, limitándose la audiencia a la realización del control de legalidad sobre dichos acuerdos.

Ver Gráfico 8

Gráfico N° 08
Tiempo promedio por audiencia



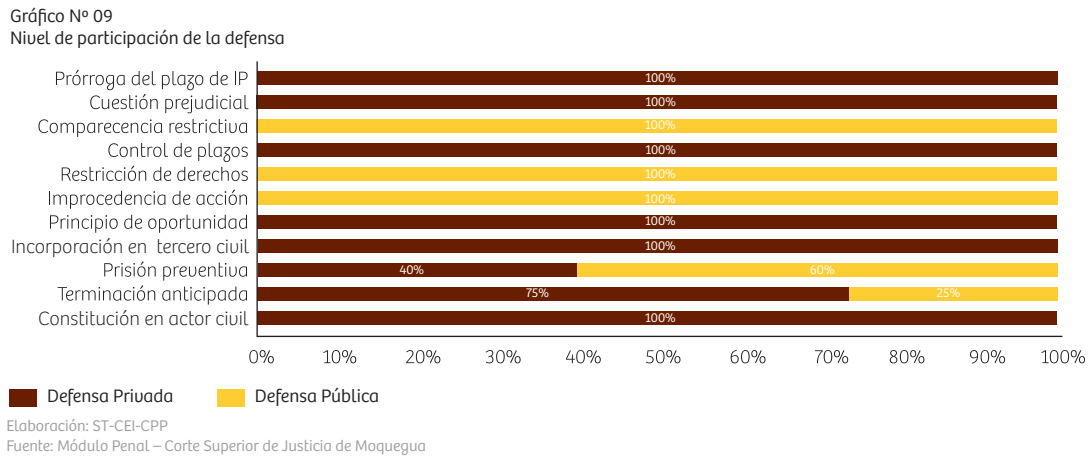
Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

La participación de la defensa técnica privada y pública en la investigación preparatoria depende, en su gran mayoría, del tipo de audiencia que se realiza. Así pues, la defensa privada tiene una mayor participación en el asesoramiento a la víctima respecto de la “acción civil” dentro del proceso. Tenemos que el 100% de audiencias programadas para la constitución en actor civil, tuvieron como partícipe al defensor privado; asimismo, en el uso de medios técnicos de defensa, el 100% de cuestiones prejudiciales planteadas tuvo como partícipe al defensor privado; en tanto que en las medidas cautelares su participación fue del 40% de las audiencias programadas para la imposición de la prisión preventiva; por otro lado, en las audiencias de control de plazos participó en el 100% de las audiencias. En cuanto a las audiencias de principio de oportunidad su participación fue del 100% de las audiencias programadas y de 75% en las audiencias de terminación anticipada.

Sobre la participación de la defensa pública en la investigación preparatoria, tenemos una elevada participación en las audiencias relacionadas a la defensa de los derechos fundamentales del imputado, como viene a ser su libertad ambulatoria; así pues participó en el 100% de audiencias relacionadas a las restricciones de derechos, 100% en las audiencias de la comparecencia

restrictiva y 60% en audiencias de prisión preventiva; el otro gran nivel de participación se dio en las audiencias de medios técnicos de defensa, pues participó en el 100% de audiencias de improcedencia de acción.

Ver Gráfico 9



El juez penal tiene dos formas de emitir su resolución sobre el resultado de las pretensiones en la audiencias, una es de forma oral y realizada en la misma audiencia, lo cual permite un control más transparente de la ciudadanía, y además una mayor rapidez para resolver el caso; y otra de forma escrita, que no se realiza en la misma audiencia. Así del gráfico, se aprecia que el 73% de las decisiones fueron emitidas de forma oral y, por ende motivadas; en el restante 27% el magistrado se reservó su derecho a emitirlo en el plazo establecido por ley y, por consiguiente, de manera escrita y motivada.

Ver Gráfico 10

A continuación detallaremos en qué tipos de audiencias se dieron las resoluciones de forma escrita. Conforme a ello, se tiene que del 100% de resoluciones emitidas por escrito, el 72% de las mismas corresponden a las sentencias que aprueban el acuerdo de terminación anticipada del proceso, ello consideramos se debe a la dificultad que a ese nivel del proceso se da para establecer la culpabilidad o no del procesado a fin de imponer la pena correspondiente; un 14% del total de las resoluciones emitidas por escrito corresponden a las audiencias de prórroga de plazo de investigación preparatoria; 7% a las audiencias de incorporación en tercero civil responsable; y, finalmente, 7% a las audiencias de cuestión prejudicial.

Ver Gráfico 11

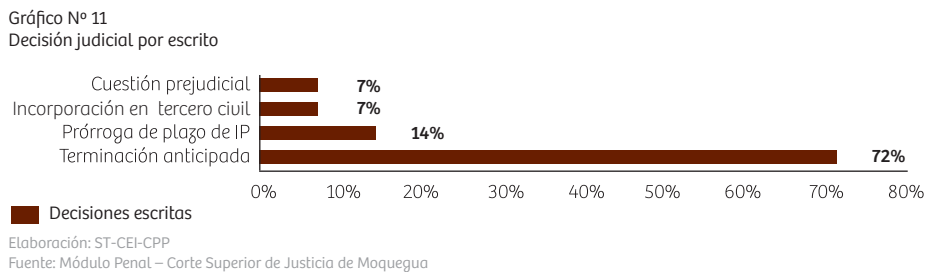
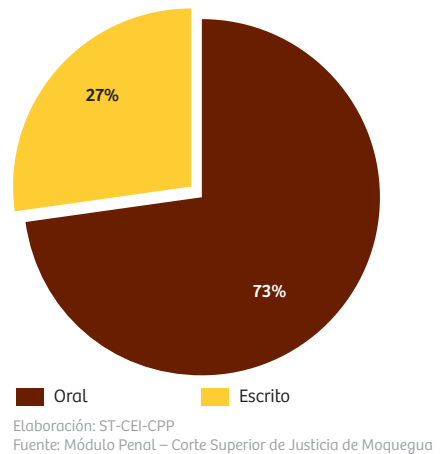


Gráfico N° 10
Modalidad de la decisión judicial



En el siguiente gráfico, el lector podrá apreciar cuales fueron los tipos de delitos que se vieron en las audiencias que se programaron para los juzgados de investigación preparatoria, en el mes de junio de 2010 en el distrito judicial de Moquegua. Así tenemos que en un nivel 10%, cada uno, se encuentran los delitos de colusión desleal y el hurto agravado. En segundo lugar encontramos a los delitos de robo agravado y fraude en la administración de personas jurídicas con un 8%, cada uno. En tercer lugar se encuentran los delitos de peculado, lesiones leves y uso de documentos públicos con un 6%, cada uno. El lector podrá observar del gráfico la incidencia de los demás delitos.

Ver Gráfico 12

Gráfico N° 12
Incidencia de delitos

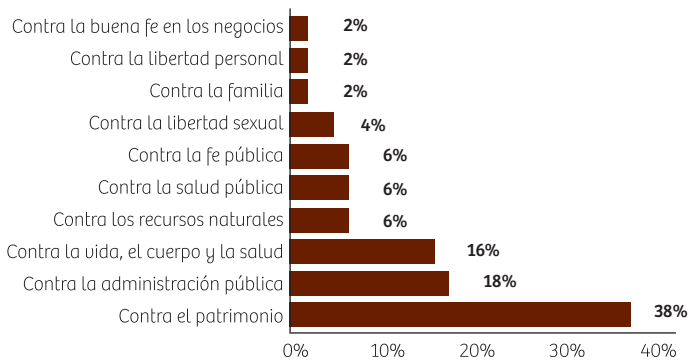


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

A fin de establecer el nivel de las familias de delitos que se vieron en las audiencias programadas en investigación preparatoria, el gráfico siguiente nos muestra que los delitos contra el patrimonio son los de mayor incidencia al llegar al 38% de la totalidad; seguido de los delitos contra la administración pública con un 18%; y contra la vida, el cuerpo y la salud en un 16%. Las demás familias de delitos no llegan a sobrepasar el 10% del total de familia de delitos que se vieron en las audiencias programadas.

Ver Gráfico 13

Gráfico N° 13
Familia de delitos



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

3. Análisis al proceso especial de terminación anticipada

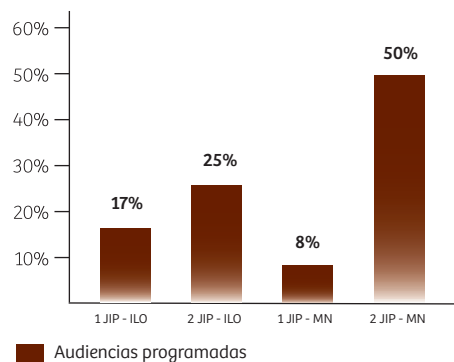
La finalidad de esta parte del reporte es mostrar que la aplicación de una de las salidas alternativas más importantes del Código Procesal Penal, lejos de generar impunidad, se configura como una modalidad de solución del conflicto penal eficaz y eficiente, lo que resulta acorde con la política criminal de un Estado de Derecho.

Para ello se ha tomado como muestra todas las resoluciones que se hayan emitido en el mes de junio de 2010 en el distrito judicial de Moquegua en procesos de terminación anticipada, sea aprobando el acuerdo presentado por las partes o desaprobandolo las mismas.

Conforme al gráfico N° 14, durante el periodo estadístico tomado como muestra, se llevaron a cabo con éxito 11 audiencias de terminación anticipada del proceso de un total de 12 audiencias programadas. En el siguiente gráfico se observa que el 17% fueron programadas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Ilo; el 25% fueron programadas en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Ilo; el 8% en el primer juzgado de investigación preparatoria de Mariscal Nieto; y, finalmente, el 50% fueron programadas en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Mariscal Nieto.

Ver Gráfico 14

Gráfico N° 14
Nivel de audiencias programadas por juzgado
Terminación anticipada del proceso

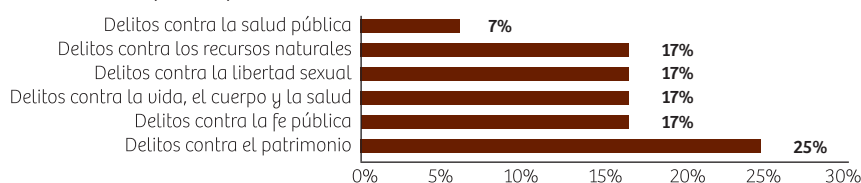


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Se presenta el siguiente gráfico a fin de establecer el tipo de familia de delitos que se observaron en las solicitudes de terminación anticipada. Del mismo se obtiene que en un 25% fueron delitos contra el patrimonio, delitos que a excepción del delito de robo agravado, son delitos con escasa lesiuidad; después encontramos a los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; delitos contra la fe pública y los delitos contra los recursos naturales con un 17%, delitos que en igual forma no son delitos que generen elevado daño social; sin embargo, en igual proporción encontramos al delito contra la libertad sexual, que genera un gran daño a la sociedad; en último lugar se ubica el delito contra la salud pública en un 7%

Ver Gráfico 15

Gráfico N° 15
Incidencia de delitos en su tratamiento
Terminación anticipada del proceso



Elaboración: ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

A continuación se presentarán dos tablas relacionadas al tratamiento que se dio a las solicitudes de terminación anticipada del proceso. En la primera tabla se presenta el tratamiento de los delitos leves, aquellos que tienen penas privativas de libertad con un marco mínimo menor a 4 años. En tanto que en la segunda tabla, se analizan el tratamiento de los delitos graves, aquellos que cuentan con un marco penal mayor a 6 años. Por otro lado, tenemos que de los 11 casos donde se emitió resolución sobre el pedido de terminación anticipada en el mes de junio de 2010, en aplicación de los artículos 57° y 62° del Código Penal, en el 66% de ellos fueron condenados con penas suspendidas; y el restante 34% fueron desaprobados por el juez penal.

Cabe señalar que el expediente N° 69-2010-15-1JIP-ILO, delito de hurto agravado, no se encuentra detallado en la siguiente tabla, toda vez que el defensor público se desistió de su solicitud de terminación anticipada.

Ver Tabla N° 1

Tabla N° 01

Tratamiento de los delitos leves

Terminación anticipada del proceso

TIPIFICACIÓN	PENA MÍNIMA ABSTRACTA	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO	DESAPROBADA
Art. 427° Uso de documentos	2 años	x			
Art. 427° Uso de documentos	2 años	x			
Art. 186°, inciso 1 Hurto agravado	3 años	x			
Art. 298° Microcomercialización de drogas	3 años	x			
Art. 116° Aborto no consentido	3 años	x			
Art. 122° Lesiones Leves	2 días - 2 años				x
Art. 176° Actos contrarios al pudor	3 años				x
Art. 308°-C Depredación de flora y fauna silvestre protegida	3 años	x			
Art. 308°-A Tráfico ilegal de especies acuáticas de flora y fauna silvestre protegida	3 años	x			

Elaboración: ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En la siguiente tabla, se podrá observar que del 100% de delitos acogidos a terminación anticipada dentro del periodo de estudio, el 17% de los mismos fueron delitos graves, con penas mínimas abstractas no menores a 6 años. Asimismo, se tiene que el 100% de los acuerdos de terminación anticipada del proceso relacionados a delitos graves fueron desaprobados por el juez, así detallamos los expedientes relacionados al mismo:

- EXP. N° 537-2009-69: El juez del primer juzgado de investigación preparatoria de Mariscal Nieto desaprobó el acuerdo arribado por las partes en relación al delito de violación sexual de menor de 10 a 14 años de edad. Cabe manifestar que de la revisión del acta se aprecia la no transcripción del fundamento de dicha desaprobación.
- EXP. N° 210-2010-68: El juez del segundo juzgado de investigación preparatoria de Mariscal Nieto desaprobó el acuerdo arribado por las partes en relación al delito de robo agravado. Sin embargo, no aparece del acta cual fue el fundamentación de dicha desaprobación.

Ver Tabla N° 2

Tabla N° 02
Tratamiento de los delitos graves
Terminación anticipada del proceso

TIPIFICACIÓN	PENA MÍNIMA ABSTRACTA	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO	DESAPROBADA
Art. 189° Robo agravado	12 años				x
Art. 173°, incisos 2° Violación sexual de menor de edad	30 años				x

Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En total fueron 13 los procesados que se sometieron al proceso especial de terminación anticipada. De la tabla se tiene que del 100% de procesados acogidos a este proceso de naturaleza consensual, el 75% de los mismos gozaban de libertad al momento de solicitar la incoación del proceso; en tanto que un 25%, se encontraban con prisión preventiva, en este último caso, uno fue para el delito de violación sexual a menor de edad, donde el juez desaprobó el acuerdo llegado por las partes y los restantes tres fueron para el delito de robo agravado, donde el abogado defensor se desistió de su solicitud de aplicación de la terminación anticipada.

Ver Tabla N° 3

Tabla N° 03
Situación jurídica de los procesados
Terminación anticipada del proceso

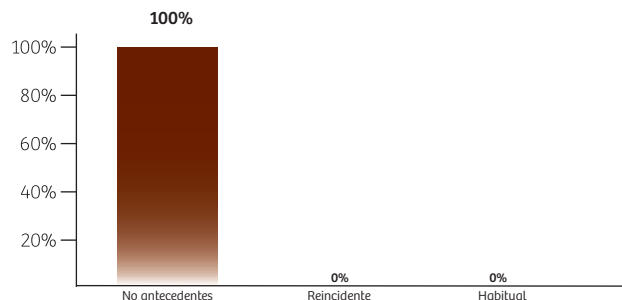
PROCESADOS	NÚMERO	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO
LIBRES	12	7		
PRISIÓN PREVENTIVA	4			
TOTAL	16			

Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Un punto interesante en el análisis de la terminación anticipada es establecer cuál era la posición jurídica del procesado antes de someterse al proceso especial, básicamente establecer si tenían la calidad de reincidentes⁹ o habituales¹⁰. Ello nos permitirá establecer el grado de utilización de la terminación anticipada por dichos sujetos. Sin embargo, conforme al gráfico que se muestra a continuación, el 100% de procesados acogidos a terminación anticipada en el periodo de muestra, no contaban con antecedentes penales al momento de la celebración del acuerdo.

Ver Gráfico 16

Gráfico N° 16
Reincidencia o habitualidad de los procesados
Terminación anticipada del proceso

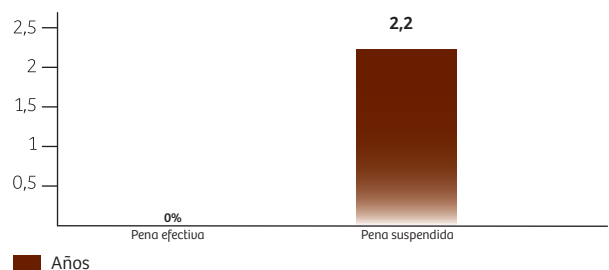


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

A continuación, el gráfico nos proporciona el promedio de la pena impuesta en la aplicación de la terminación anticipada. Como se señaló, no existe ningún caso donde se haya impuesto pena privativa efectiva, pero sí penas con carácter suspendido. Así pues, en las sentencias con penas suspendidas, las mismas han tenido un promedio de 2.2 años.

Ver Gráfico 17

Gráfico N° 17
Penas promedio impuestas
Terminación anticipada del proceso



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua



Una audiencia de terminación anticipada en el distrito judicial de Moquegua, tiene una duración aproximada de 30 minutos.

9 Artículo 46-B.- Reincidencia: “El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas.”

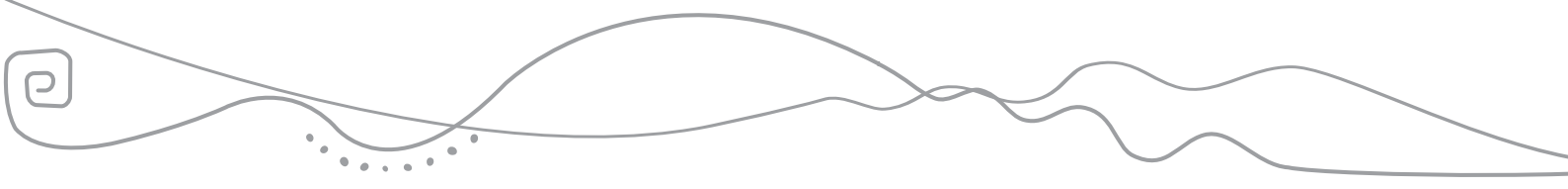
10 Artículo 46-C.- Habitualidad: “Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plago fijado no es aplicable para los delitos previstos en los artículos 108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo.”





Capítulo 3

ETAPA INTERMEDIA



1. Introducción

La etapa intermedia es la etapa de saneamiento procesal y de control de la acusación, que se realiza ante el juez de la investigación preparatoria. La misma se bifurca en dos etapas: una escrita, que se materializa con el trámite del traslado de la disposición fiscal (acusación o sobreseimiento) a las demás partes; y una oral, con la concretización de la audiencia preliminar. Es en esta segunda etapa en la que el juez decide, nunca antes¹¹.

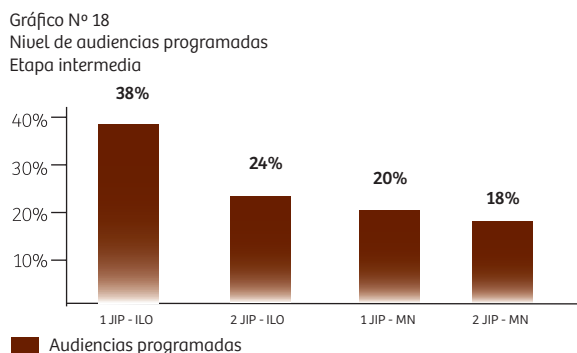
A su vez, la función jurisdiccional de control que se desarrolla en esta etapa se divide en dos: una formal, respecto del cumplimiento de los requisitos legales de la disposición fiscal; y otra sustancial, en la cual se controla el fondo de la disposición fiscal y su validez. Ambos controles, si bien son dejados a las partes a través de la contradicción, también pueden ser promovidos de oficio por el juez de la investigación preparatoria¹².

Los efectos del control en la etapa intermedia pueden ser negativos o positivos con relación a la disposición fiscal. Respecto al control formal, es positivo si ha cumplido con los requisitos legales y, por ende se da paso al control sustancial; de ser negativo, conforme al artículo 352º, inciso 2, del CPP, se da como resultado una decisión inmediata de devolución de las actuaciones al fiscal, con la necesaria suspensión de la audiencia, siempre que se requiera de “[...]un nuevo análisis del Ministerio Público”. Por el contrario, el control sustancial tiene como resultado, de ser negativo, el sobreseimiento de la causa o los efectos que la propia naturaleza de las excepciones o medios de defensa técnico generen (suspensión o archivo); el efecto positivo, por el contrario, generará la emisión de un auto de enjuiciamiento y, con ello, la apertura del juicio oral.

2. Resultados

En total se programaron 50 audiencias a nivel de la etapa intermedia en el distrito judicial de Moquegua. A continuación se proporciona el nivel porcentual de audiencias programadas para los juzgados de investigación preparatoria de Ilo y Mariscal Nieto. Así, en el primer juzgado de investigación preparatoria de Ilo se programaron el 38% de audiencias; en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Ilo el 24%; en el primer juzgado de investigación preparatoria de Mariscal Nieto un 20%; y, finalmente 18% fueron programadas para el segundo juzgado de investigación preparatoria de Mariscal Nieto.

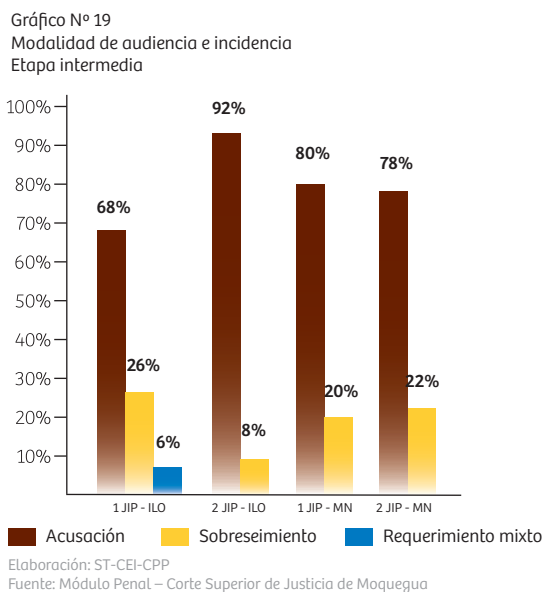
Ver Gráfico 18



El siguiente gráfico muestra los tipos de audiencias que se programaron para los distintos juzgados de investigación preparatoria. Así, del 100% de audiencias programadas para el primer juzgado de investigación preparatoria de Ilo, 68% fueron audiencias de acusación, 26% de sobreseimiento y 6% de requerimientos mixtos; en tanto que en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Ilo, se programaron 92% de audiencias para control de acusación, ningún requerimiento mixto y 8% de sobreseimiento; el primer juzgado de investigación preparatoria de Mariscal Nieto programó 80% de au-

dencias de control de acusación y 20% de sobreseimientos; y el segundo juzgado programó 78% de sus audiencias en etapa intermedia de acusación y 22% de sobreseimiento.

Ver Gráfico 19



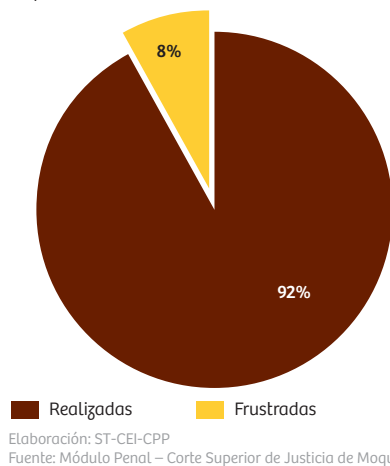
En el siguiente gráfico observamos el nivel de efectividad de las audiencias programadas. En ese sentido, tenemos que el 92% de las mismas se realizaron con éxito, mientras que un 8% se frustraron. Cabe señalar que el 100% de las audiencias frustradas pertenecen al primer juzgado de investigación preparatoria de Ilo.

Vale aclarar que, durante el periodo tomado como muestra, la totalidad de las frustraciones se debieron a la inasistencia del defensor privado a las audiencias programadas y en las que estuvieron debidamente notificados.

Ver Gráfico 20

11 Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116, “Control de Acusación Fiscal”, fundamentos 12º y ss.
12 Ibídem.

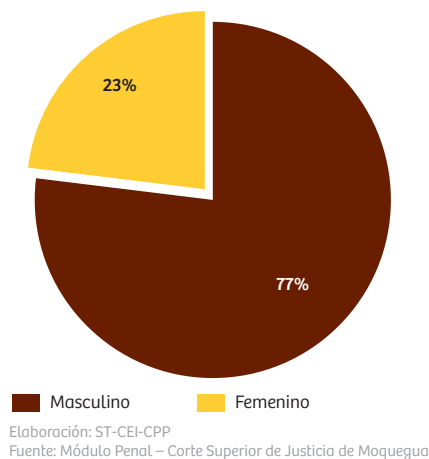
Gráfico N° 20
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Etapa intermedia



De otro lado, analizando el nivel de procesados que se encontraron en la etapa intermedia, tenemos que del 100% de procesados, el 77% fueron del género masculino, mientras que el 23% pertenecieron al género femenino.

Ver Gráfico 21

Gráfico N° 21
Incidencia de procesados por género
Etapa intermedia



3. Control de acusación

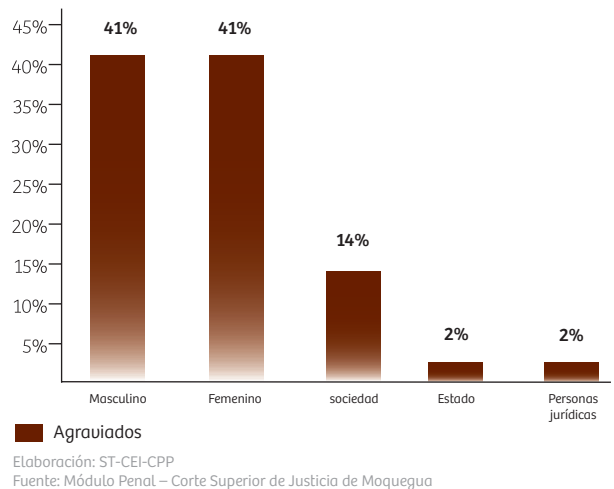
La audiencia de control de acusación se convierte en una de saneamiento procesal, por cuanto en ella no solo se controla la relación procesal y legal establecida en el requerimiento acusatorio, sino también los medios probatorios ofrecidos por las partes, emitiéndose, cuando así lo corresponda, el auto de enjuiciamiento para pasar al juicio oral.

En ese sentido, del total de audiencias programadas sobre requerimiento de acusación, tenemos que los agraviados en el mismo fueron 49, teniendo como agraviados en mayor proporción a la persona natural con un 82%; encontrándose dividido en una proporción de 41% para personas de género masculino y 41% para personas de género femenino; en segundo lugar se encuentra la sociedad con un 14%; el Estado

representa el 2% del total de los agraviados; y la personas jurídicas el 2% restante.

Ver Gráfico 22

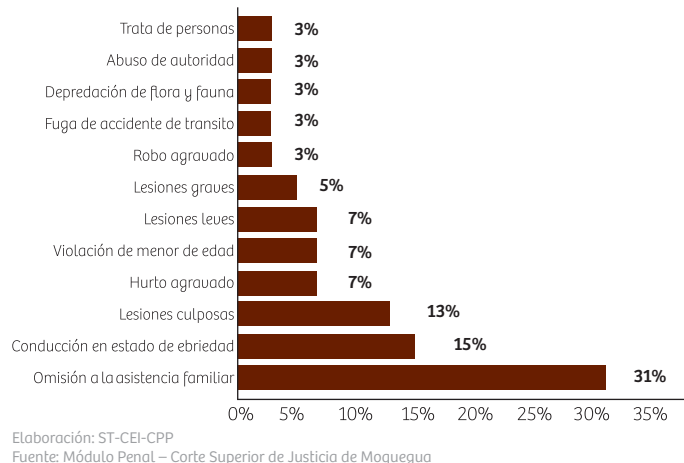
Gráfico N° 22
Incidencia de agraviados
Control de acusación



Otro punto interesante en la observación de las actas, lo encontramos en la incidencia de delitos que se vieron en el control de acusación. Aquí encontramos, a diferencia de lo que sucedía en la investigación preparatoria, un elevado porcentaje de delitos de omisión a la asistencia familiar, al llegar al 31% de total de delitos vistos en esta etapa, lo cual a su vez respalda el gráfico relacionado a la incidencia de los agraviados. Quiere decir que, casi un tercio de todos los esfuerzos del sistema de justicia se realizan en audiencias relacionadas al delito de omisión a la asistencia familiar. En segundo lugar encontramos al delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad con un 15%; le sigue el delito de lesiones culposas con una incidencia de 13%. En tanto que el hurto agravado aparece con un 7%; sin embargo, recién a este nivel aparece un delito grave como es el de violación sexual de menor de edad, con una incidencia de 7%. El lector podrá observar la incidencia de los demás delitos.

Ver Gráfico 23

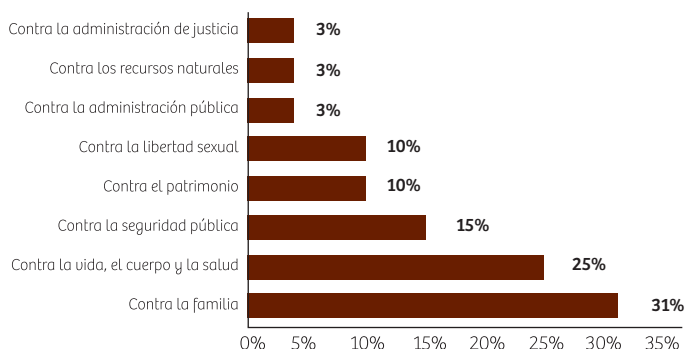
Gráfico N° 23
Incidencia de delitos
Control de acusación



Para una mejor comprensión de la información antes brindada, el siguiente gráfico nos muestra los delitos a nivel de familia. En el mismo se aprecia que es el delito contra la familia el que tiene el mayor porcentaje en las audiencias programadas en control de acusación, al llegar a un nivel de 31% del total de delitos; le sigue al mismo los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con un 25%; en tercer lugar se encuentra los delitos contra la seguridad pública con un 15%; ya a un nivel de 10% encontramos a los delitos contra la libertad sexual y contra el patrimonio. Estas cinco primeras familias determinan, como se puede observar del cuadro de agravados, que la mayor incidencia de delitos tienen como afectados del hecho criminal a personas naturales y a la sociedad. En sexto, séptimo y octavo lugar aparecen los delitos contra la administración pública, recursos naturales y contra la administración de justicia en un 3%, lo que confirma al estado en el tercer lugar del 100% de agravados.

Ver Gráfico 24

Gráfico N° 24
Familia de delitos
Control de acusación

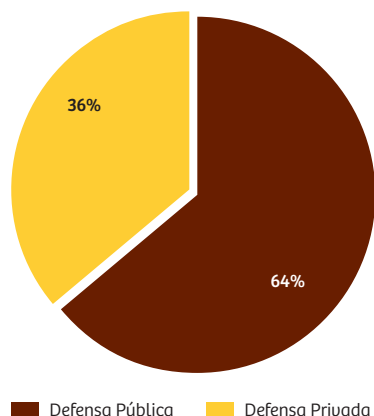


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En cuanto a la participación de la defensa del procesado a este nivel del proceso penal, tenemos que del 100% de audiencias de control de acusación realizadas, la participación de la defensa pública fue de una proporción de 64%; y la participación de la defensa privada fue de 36%.

Ver Gráfico 25

Gráfico N° 25
Nivel de participación de la defensa
Control de acusación



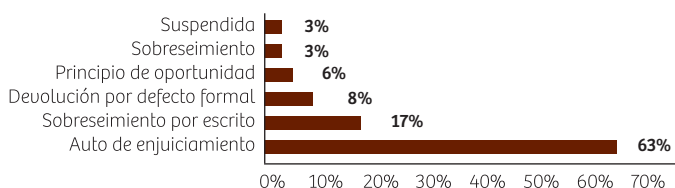
Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

La audiencia de control de la acusación analiza dos niveles, la primera es el control formal de la acusación, es decir que la acusación debe cumplir con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Código Procesal Penal, como por ejemplo, el nombre del acusado, el delito que se le imputa, etc; la inasistencia de un requisito origina la devolución de la acusación, para su correspondiente corrección. En un segundo nivel se encuentra el control sustancial de la acusación, aquí el juez tiene que analizar la base fáctica, jurídica y probatoria del requerimiento acusatorio de cara al juicio oral. El gráfico que se observa a continuación nos muestra los resultados que se dieron en el control de la acusación:

- Tenemos que del 100% de audiencias de acusación realizadas, el 63% en promedio pasaron el control formal y sustancial; emitiéndose el respectivo auto de enjuiciamiento y su remisión al juez de juzgamiento competente.
- En un 17% de las audiencias de acusación realizadas, la parte contraria solicitó el sobreseimiento del caso; generando que el juez penal, se reserva su derecho de emitir resolución en el plazo de Ley.
- Un 8% de las audiencias realizadas, de las acusaciones no pasaron el control formal de la etapa intermedia y, por consiguiente fueron devueltas al ente persecutor para su subsanación.
- En relación a las salidas alternativas, tenemos que en promedio un 6% fueron sobreseídos bajo la aplicación del principio de oportunidad.
- En un 3% de las audiencias realizadas las audiencias fueron suspendidas por intervención del tercero civil, a fin de que el juez resuelva su requerimiento.
- Otro 3% fueron sobreseídos de oficio por el juez, en cumplimiento de su función de garante de los derechos del imputado, conforme a lo establecido por la Corte Suprema¹³.

Ver Gráfico 26

Gráfico N° 26
Resultados de la audiencia
Control de acusación



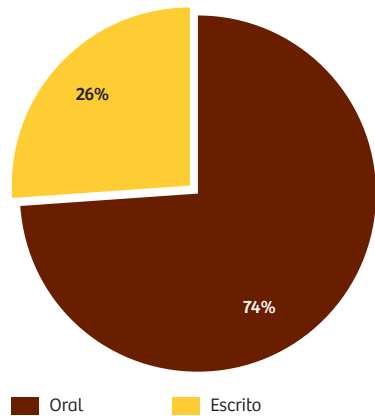
Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

13 V Pleno jurisdiccional de las Salas Penales permanente y transitorias, Acuerdo plenario N° 06-2009/CJ-116 (FUNDAMENTO 14º).

Un factor importante, en la lógica del nuevo Código Procesal Penal, es la forma en que el juez emite su decisión, es decir si lo hace de forma escrita u oral. Así se aprecia que del 100% de decisiones emitidas en este nivel, el 74% de las mismas fue en la misma audiencia y de forma oral; en tanto que el restante 26% fueron emitidas de manera escrita. Debe tenerse en cuenta, que el gran porcentaje de resoluciones emitidas por escrito están relacionadas a los sobreseimientos solicitados por el defensor del procesado.

Ver Gráfico 27

Gráfico N° 27
Modalidad de la decisión judicial
Control de acusación

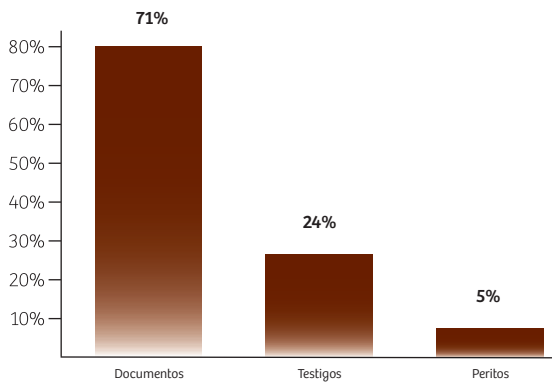


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

La etapa intermedia, a través del control de acusación, establece los medios de prueba que serán actuados en la audiencia de juicio oral. Así, en el siguiente gráfico se han establecido los tres medios de prueba de mayor actuación en juicio, y su nivel de admisión en el control de acusación. En ese sentido, tenemos que un 71% (84), del total de medios de prueba admitidos, fueron los documentos presentados por los sujetos procesales; en segundo lugar se encuentra las testimoniales con un 24% (28); y por último encontramos la admisión de peritos con un 5% (6).

Ver Gráfico 28

Gráfico N° 28
Incidencia de elementos probatorios admitidos
Control de acusación

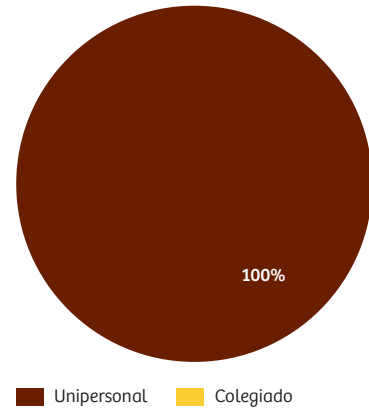


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Como consecuencia de haber pasado el control formal y sustancial, la acusación termina con la emisión del auto de enjuiciamiento donde se determina el juzgado competente donde se realizará el juicio oral. Así tenemos que, el 100% de casos que pasan a juicio oral fueron remitidos, por competencia material, al juez unipersonal.

Ver Gráfico 29

Gráfico N° 29
Competencia material del auto de enjuiciamiento
Control de acusación



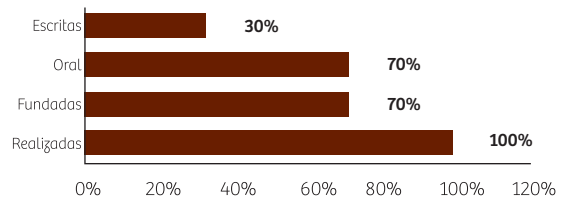
Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

4. Control de sobreseimiento

Nos toca analizar la incidencia del requerimiento de sobreseimiento durante la etapa intermedia. Tenemos que se presentaron 10 disposiciones de sobreseimiento (100%), siendo que todas se realizaron con éxito, no habiéndose evidenciado frustración alguna. Asimismo del total de audiencias realizadas, el 70% fueron declaradas fundadas y emitidas en forma oral. En tanto que en el 30% de los requerimientos de sobreseimiento, el juez de investigación preparatoria se reservó su derecho de emitir resolución dentro del plazo establecido por Ley, y de forma escrita.

Ver Gráfico 30

Gráfico N° 30
Nivel de audiencias, resultado y modalidad de la decisión
Control de sobreseimiento

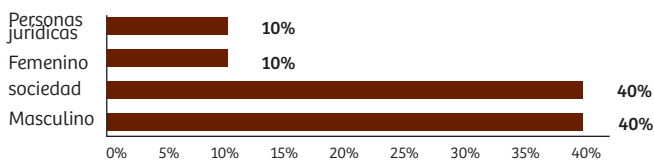


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En cuanto a los agraviados que se encontraron en las audiencias de sobreseimiento, se aprecia que el 50% de los mismos fueron personas naturales en una proporción de 40% para personas de género masculino y 10% para personas de género femenino; en segundo lugar se encuentra la sociedad con un 40%; y, el restante 10%, lo representan las Personas jurídicas.

Ver Gráfico 31

Gráfico N° 31
Incidencia de agraviados
Control de sobreseimiento



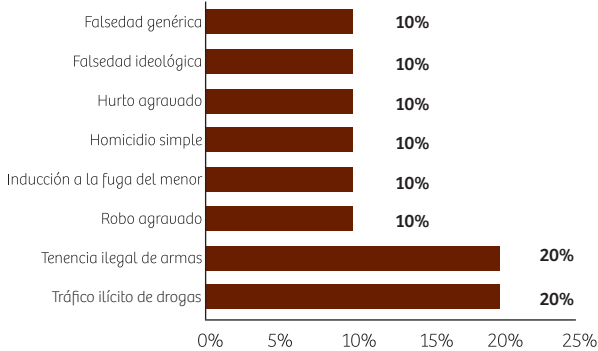
Agraviados

Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

El siguiente gráfico nos presenta el nivel de incidencia de delitos vistos en la audiencia de sobreseimiento. Podemos apreciar que del total de delitos vistos, 20% fueron delitos de tráfico ilícito de drogas y tenencia ilegal de armas; les siguen a los mismos, con un 10%, los delitos de robo agravado, inducción a fuga de menor, homicidio simple, hurto agravado, falsedad ideológica y falsedad genérica.

Ver Gráfico 32

Gráfico N° 32
Incidencia de delitos
Control de sobreseimiento

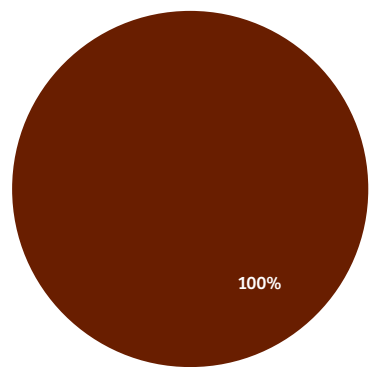


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En cuanto a la participación de la defensa en la audiencia de sobreseimiento, se tiene que recordar que para la realización de la audiencia no resulta necesaria la participación de la defensa del procesado, bastando con la presencia del fiscal. Una vez mencionado el mismo, se tiene que el defensor privado participó en el 100% de audiencias de control de sobreseimiento realizadas.

Ver Gráfico 33

Gráfico N° 33
Nivel de participación de la defensa
Control de sobreseimiento

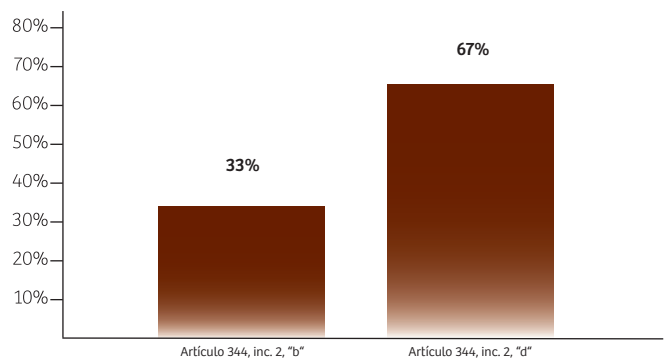


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

El siguiente gráfico nos presenta las causales por las que se emitieron sobreseimiento de las causas; así se observa que un 33% de sobreseimientos tuvieron como fundamento la causal "b" del artículo 344º inciso 2; y el 67% por la causal "d"; por lo tanto gran porcentaje de los sobreseimientos tiene su base en el hecho que no es posible incorporar razonablemente nuevos datos a la investigación o que no existan suficientes elementos de convicción para dar lugar al enjuiciamiento del imputado. Cabe señalar que en el 50% de requerimientos que se declararon fundados, de las actas no aparece el fundamento de las causales (artículo 334º del CPP) de las resoluciones.

Ver Gráfico 34

Gráfico N° 34
Causales
Control de sobreseimiento



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

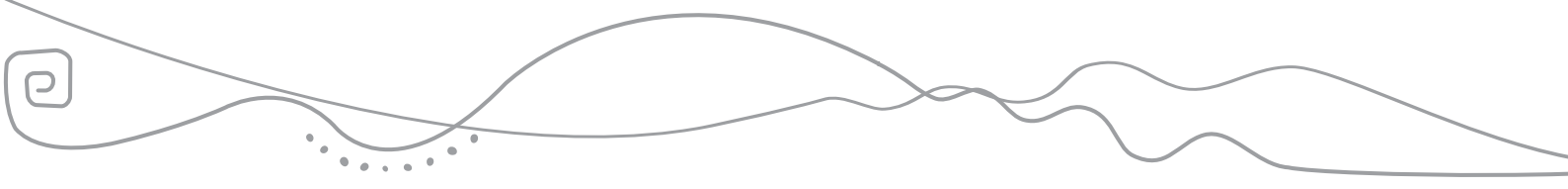


En la etapa intermedia, una audiencia de control de acusación en el distrito judicial de Moquegua tiene una duración aproximada de 52 minutos, mientras que una audiencia de sobreseimiento de 37 minutos promedio.



Capítulo 4

JUICIO ORAL



1. Introducción

El juicio oral es la etapa principal del proceso penal, toda vez que en ella se determinará, en función a las pruebas de cargo del representante del Ministerio Público y a las de descargo de la defensa, la responsabilidad penal del acusado. Esta etapa se realiza sobre la base de la acusación y en estricta observancia de los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor. Además hay que tener en cuenta que en el juicio oral nos encontramos en una etapa donde existe una relación jurídica procesal válida y en la cual se han admitido válidamente los medios probatorios ofrecidos por las partes para su actuación en la misma.

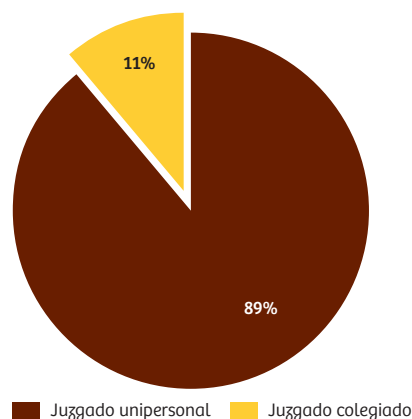
Es necesario precisar que, de acuerdo a la competencia material, los juzgados penales colegiados conocerán los delitos cuyo extremo mínimo de la pena sea mayor a los seis años; los unipersonales, todos los demás cuyo conocimiento no se atribuya a los juzgados colegiados.

2. Resultados

En total se han encontrado 54 actas de juzgamiento en el distrito judicial de Moquegua, en el periodo de junio de 2010. De las mismas, 48 audiencias fueron programadas para juzgados unipersonales y 6 audiencias para juzgados colegiados; por lo tanto el 89% de los casos fueron de competencia de jueces unipersonales y únicamente un 11% fueron de competencia material de juzgados colegiados, debiendo acotar que dentro de la competencia de los juzgados unipersonales se encuentra también 5 faltas y 3 querellas.

[Ver Gráfico 35](#)

Gráfico N° 35
Competencia material en juicio oral
Etapa de juzgamiento



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

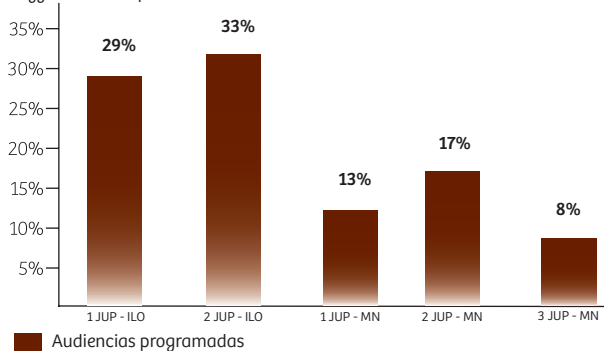
3. Juzgados unipersonales

Los juzgados unipersonales desarrollan dos niveles de competencia: uno material que determina el conocimiento de aquellos delitos que tengan señalados en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad no mayor a seis años; y otro funcional que determina su competencia para: a) dirigir la etapa de juzgamiento en los procesos que conforme a ley deban conocer; b) resolver los incidentes que se promueven durante el curso de juzgamiento; y c) conocer de los demás casos que el Código Procesal Penal y las Leyes determinen.

Ahora bien, a continuación pasaremos a examinar las actas de audiencias programadas para los juzgados unipersonales de Ilo y Mariscal Nieto, a fin de brindar una información más ordenada. En tal sentido, tenemos que un 29% de audiencias fueron programadas para el primer juzgado unipersonal de Ilo; 33% para el segundo juzgado unipersonal de Ilo; 13% para el primer juzgado unipersonal de Mariscal Nieto; 17% para el segundo juzgado unipersonal de Mariscal Nieto; y 8% para el tercer juzgado unipersonal de Mariscal Nieto.

[Ver Gráfico 36](#)

Gráfico N° 36
Nivel de audiencias programadas por juzgado
Juzgamiento unipersonal

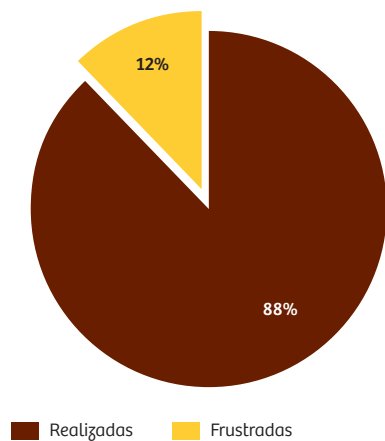


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

El Código Procesal Penal establece que el juicio oral se realiza en una sola audiencia; sin embargo existe la posibilidad de frustración de dicha audiencia. El gráfico cumple la función de brindarnos información sobre el nivel porcentual de realización efectiva de juicios orales en los juzgados unipersonales. Al respecto, se ha evidenciado una efectividad en la realización de audiencias del 88%, en tanto que el restante 12% de audiencias programadas se frustraron.

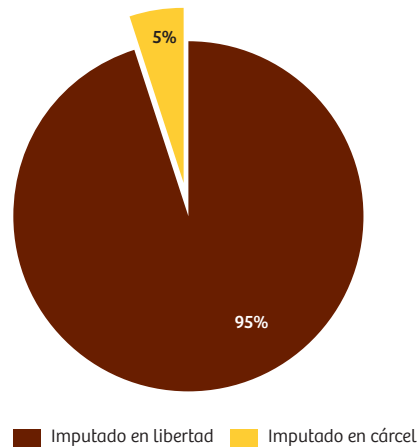
[Ver Gráfico 37](#)

Gráfico N° 37
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Juggamiento unipersonal



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Gráfico N° 39
Situación jurídica de los procesados
Juggamiento unipersonal

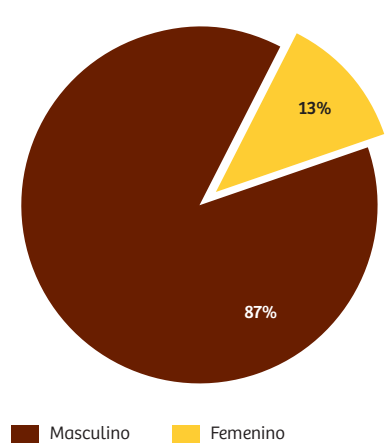


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

A continuación se presentan el nivel de incidencia de acusados en el juicio oral. De las actas se observó que existieron 55 procesados afrontado el juicio oral durante el mes de junio de 2010. Del mismo se tiene que 87% fueron personas de género masculino y 13% personas de género femenino.

Ver Gráfico 38

Gráfico N° 38
Incidencia de procesados por género
Juggamiento unipersonal



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

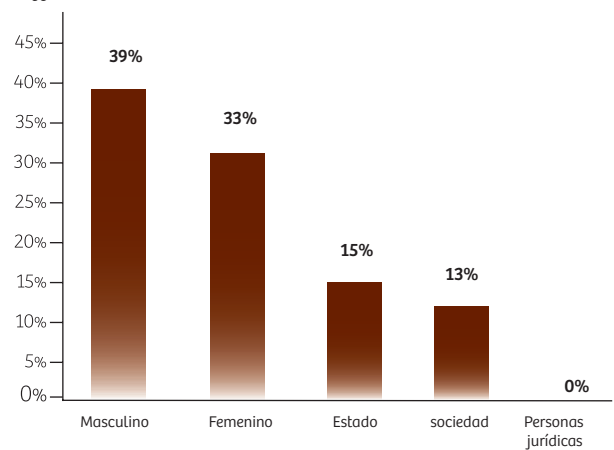
Un punto importante a analizar es el nivel de acusados que se encuentran en el juicio oral con la medida coercitiva personal de prisión preventiva. Se aprecia que del 100% de acusados, sólo el 5% asumieron el juicio oral con prisión preventiva; en tanto que el 95% de los acusados lo asumieron con una comparecencia simple o comparecencia restrictiva.

Ver Gráfico 39

Sobre la incidencia de agraviados en el juicio oral, observamos del siguiente gráfico que en total la persona natural representa el 72% de agraviados; en relación de 39% personas de género masculino y 33% de género femenino; le sigue como agraviado el Estado con un 15%; y después la sociedad con un 13%. Las personas jurídicas no tuvieron participación como agraviados en el juicio oral.

Ver Gráfico 40

Gráfico N° 40
Incidencia de agraviados
Juggamiento unipersonal



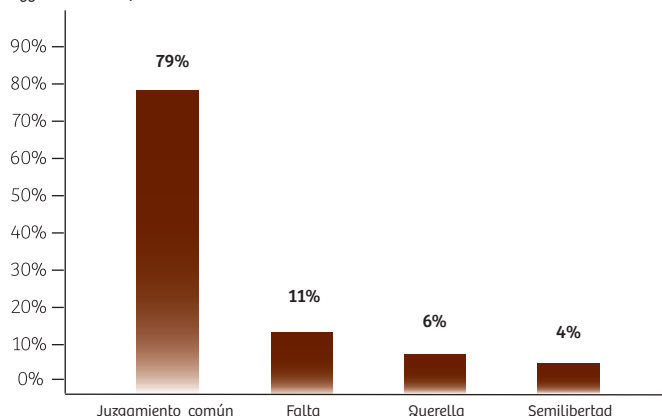
Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Los juggados unipersonales tienen competencia no sólo para llevar el juicio oral de un proceso común, sino además el juicio de las querellas, la solicitud de semilibertad y la apelación de faltas. Como se señaló, se programaron en total 48 audiencias para los juggados unipersonales de Mariscal Nieto e Ilo, de los cuales el 79% fueron audiencias de juggamiento común; 11% de audiencias para resolver la apelación de una falta; 6% para llevar a cabo el proceso especial del ejercicio

privado de la acción penal; y 4% para debatir la procedencia o no del beneficio de semilibertad solicitado por los sentenciados con pena efectiva.

Ver Gráfico 41

Gráfico N° 41
Incidencia de audiencias
Juggamiento unipersonal

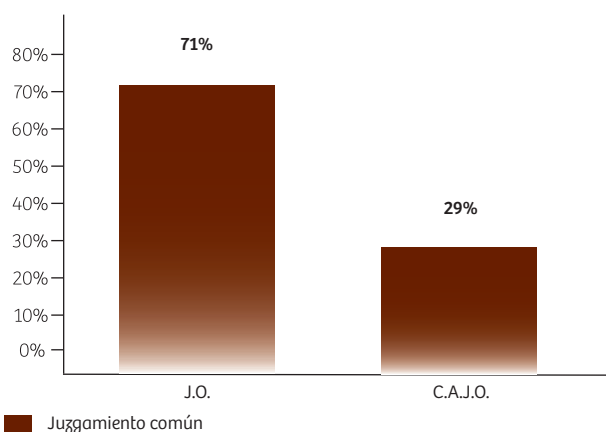


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En relación con el gráfico mostrado anteriormente, del total de audiencias programadas para juicio oral, el 71% tuvo como finalidad desarrollarse bajo las reglas del juicio oral, público y contradictorio; en tanto que el 29% restante, los acusados se sometieron a la conclusión anticipada del juicio oral, bajo la aplicación de la conformidad, obteniéndose sentencia anticipada sin la necesidad de la celebración del juicio oral.

Ver Gráfico 42

Gráfico N° 42
Nivel de casos culminados con el juggamiento común
Juggamiento unipersonal

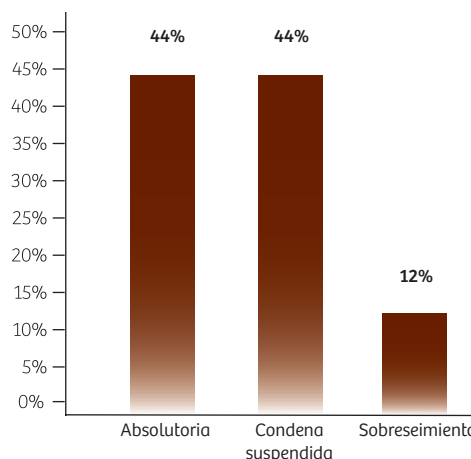


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Del 100% de audiencias concluidas por medio de juicio oral, es decir donde se llevó a cabo la actuación probatoria en función a los principios de oralidad, publicidad, concentración, inmediación y contradicción, en 44% se emitió sentencia absolutorias; 44% sentencias condenatorias suspendidas en su efectividad; y en el restante 12% se emitió sobreseimiento toda vez que la fiscal de la causa retiró su acusación.

Ver Gráfico 43

Gráfico N° 43
Resultado del juicio oral
Juggamiento unipersonal

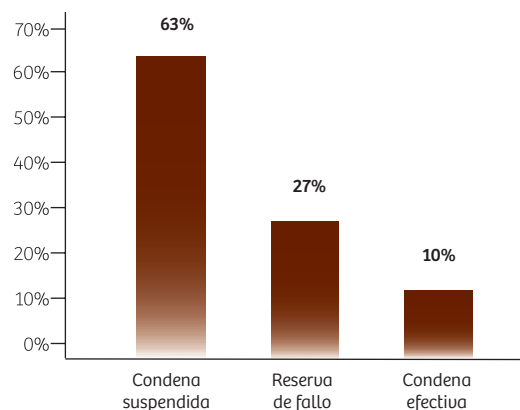


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En cuanto a los resultados de la conclusión anticipada, tenemos que, del 100% de audiencias donde se emitió sentencia anticipada, por aceptación de los cargos de parte del acusado, en 63% se emitió sentencia condenatoria con carácter suspendida; 27% se emitió resolución reservando el fallo condenatorio; y 10% se emitieron sentencias condenatorias efectivas.

Ver Gráfico 44

Gráfico N° 44
Resultado de la conclusión anticipada de juicio oral
Juggamiento unipersonal

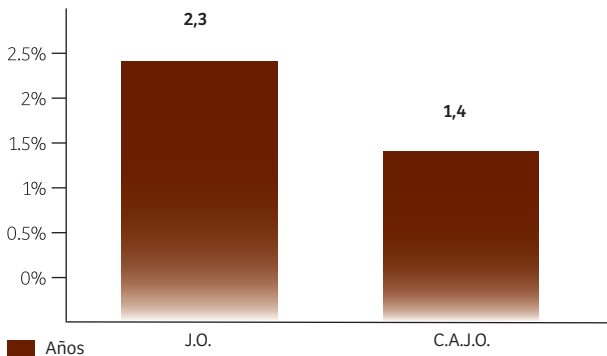


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En cuanto al quantum de la pena impuesta en donde se emitió sentencia condenatoria con carácter suspendida, tenemos del gráfico que para los casos donde se realizó el juicio oral y contradictorio, el promedio de la pena impuesta fue de 2.3 años; mientras que para los casos que terminaron a través de la conclusión anticipada del juicio oral, en promedio la pena suspendida fue de 1.4 años; cabe señalar que a diferencia del juicio oral común, en la conclusión anticipada el sentenciado recibe un beneficio premial por su acogimiento.

Ver Gráfico 45

Gráfico N° 45
Pena promedio de condena suspendida
Juzgamiento unipersonal

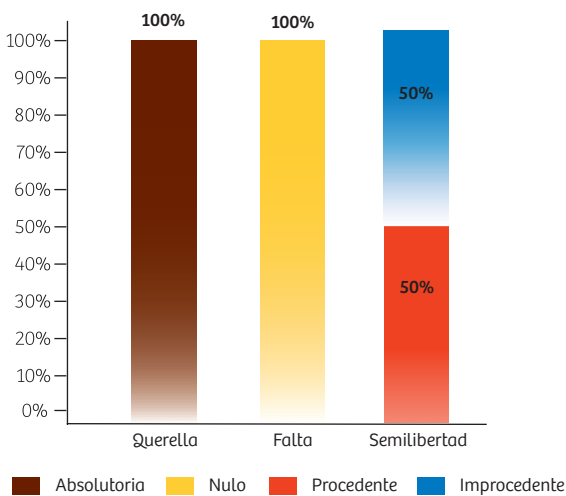


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Con el siguiente gráfico se muestra los resultados de los otros tipos de audiencias que se programaron al juez de juzgamiento unipersonal. Así observamos que del total de audiencias realizadas para el proceso especial por ejercicio privado de la acción penal, en el 100% se emitieron sentencias absolutorias; en tanto que en el 100% de apelación por falta, el juez declaró nula la resolución de primera instancia; y, finalmente, del 100% de audiencias de semilibertad realizadas para debatir la procedencia o no del beneficio de semilibertad, en 50% de casos se declaró procedente y en igual proporción improcedente.

Ver Gráfico 46

Gráfico N° 46
Resultado de querrela, falta y semilibertad
Juzgamiento unipersonal

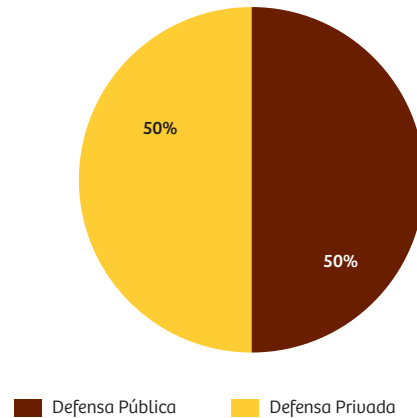


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Del análisis de las actas de audiencia, se ha podido observar que la participación de la defensa en los juzgamientos llevados a cabo por los juzgados unipersonales, se encuentra en una proporción de 50% a 50%, entre la defensa privada y la defensa pública, respectivamente, diferenciándose con la etapa intermedia en donde los defensores públicos tenían mayor presencia.

Ver Gráfico 47

Gráfico N° 47
Nivel de participación de la defensa
Juzgamiento unipersonal



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

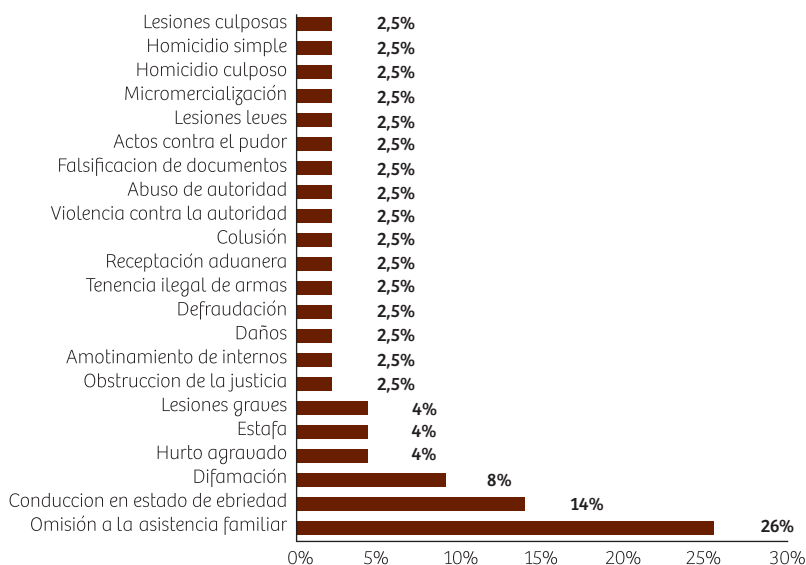
A continuación se presenta el nivel de incidencia de los delitos que se vieron en las audiencias programadas para el juez de juzgamiento unipersonal. Al igual que lo apreciado en la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia, el mayor porcentaje de delitos es el de omisión a la asistencia familiar, al representar el 26% de delitos vistos en juzgamiento. Quiere decir que el sistema de justicia penal invierte el 26% de sus fuerzas en resolver el conflicto penal en estos tipos de delitos. En segundo lugar, encontramos a los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad con un 14%; el tercer delito de mayor incidencia es el delito de difamación, al representar el 8%, le sigue los delitos de hurto agravado, lesiones graves y estafa con el 4%, cada uno; y, finalmente, los demás delitos en una proporción de 2.5%, cada uno.

Ver Gráfico 48

Complementando la información antes apreciada, el presente gráfico nos brinda información sobre los delitos visto por el juez de juzgamiento unipersonal, pero por familia delictiva. En ese sentido, y corroborando la información antes vertida los delitos contra la familia representan el 26% de familia delictiva vistos en juicio oral. Le sigue los delitos contra la seguridad pública 17%; contra el patrimonio y la salud pública con el 14%; contra la administración pública y contra el honor en 7%; contra la administración de justicia 5%; y, en una proporción similar de 2.5%, los delitos contra la salud pública, delito aduanero, contra la fe pública y contra la libertad sexual.

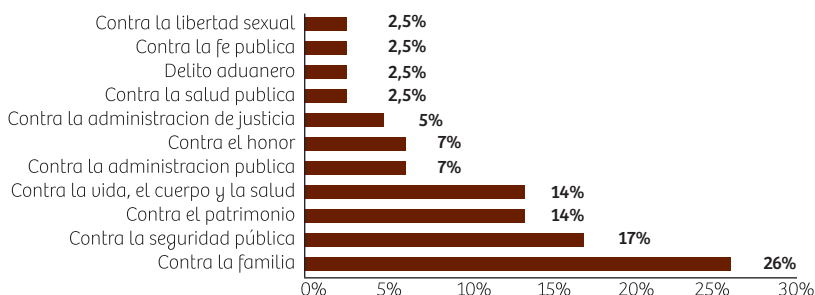
Ver Gráfico 49

Gráfico N° 48
Incidencia de delitos
Juzgamiento unipersonal



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Gráfico N° 49
Familia de delitos
Juzgamiento unipersonal



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

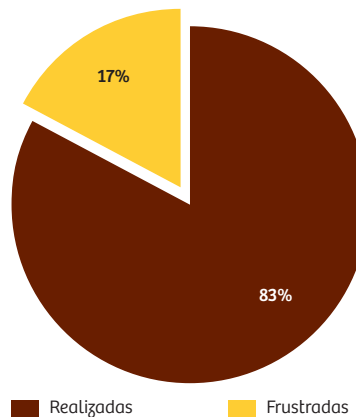
4. Juzgamiento colegiado

Los juzgados colegiados también desarrollan dos niveles de competencia: uno material que determina el conocimiento de aquellos delitos que tengan señalados en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años; y otro funcional que determina su competencia para conocer las solicitudes que, sobre refundición o acumulación de penas, se presenten.

El 11% de casos ingresados a la etapa de juzgamiento fueron de competencia material de los juzgados colegiados. Del gráfico tenemos una efectividad en la realización de audiencias del 83%; en tanto que el 17% restante de audiencias programadas se frustraron, debido a que el abogado defensor abandonó el caso en la misma realización de la audiencia, conllevando su frustración.

[Ver Gráfico 50](#)

Gráfico N° 50
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Juzgamiento colegiado

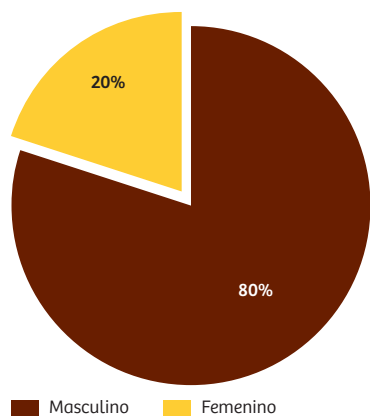


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En cuanto a los acusados que afrontaron el juicio oral en los juzgados colegiados, encontramos que en total fueron 10 personas. De ellos, el 80% fueron personas de género masculino; y el 20% fueron del género femenino.

[Ver Gráfico 51](#)

Gráfico N° 51
Incidencia de procesados por género
Juzgamiento colegiado

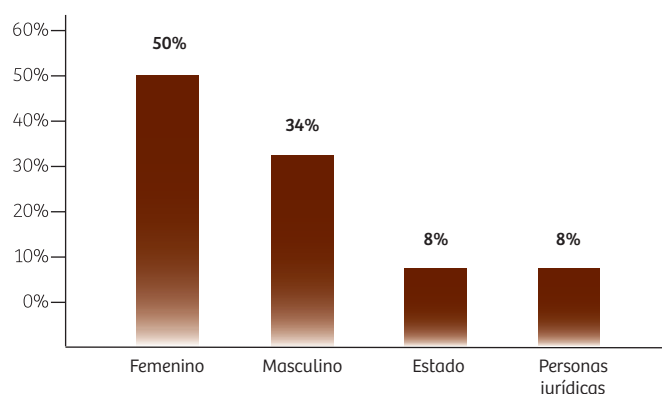


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

De otro lado, en cuanto a los agraviados en los juicios orales llevados a cabo por los juzgados colegiados, encontramos del siguiente gráfico que las personas naturales en conjunto representan el 84% del total de agraviados; en una proporción de 50% personas del género femenino y 34% personas del género masculino; este gran porcentaje de agraviadas se debe a que hubo un proceso por el delito de trata de personas, donde existió cinco víctimas, todas mujeres. En tanto, el Estado y las Personas jurídicas representan del total de agraviados el 8%, cada uno.

[Ver Gráfico 52](#)

Gráfico N° 52
Incidencia de agraviados
Juzgamiento colegiado



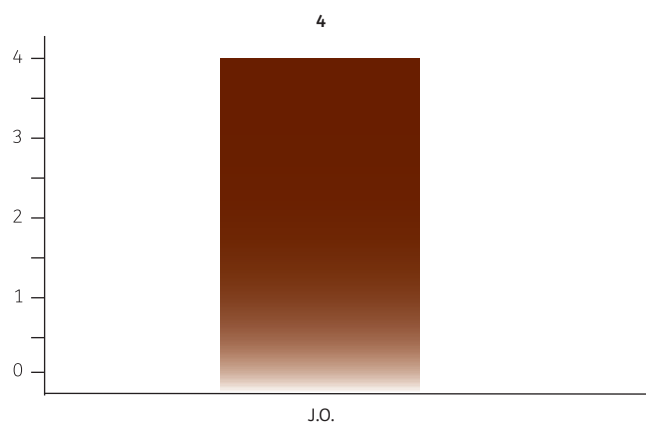
■ Agraviados

Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En el siguiente gráfico se da cuenta de lo siguiente: que en el presente periodo de muestra solo se han presentado, como modalidades de audiencia para los juzgados colegiados, audiencias de juicio oral, no habiéndose producido conclusión anticipada del mismo. Dichos juzgamientos culminaron con la emisión de sentencias condenatorias, las mismas fueron de carácter suspendidas, con un promedio de 4 años, debido a la presencia de atenuantes sustantivas como el grado de tentativa de los delitos juzgados.

[Ver Gráfico 53](#)

Gráfico N° 53
Pena promedio de sentencias (Años)
Juzgamiento colegiado



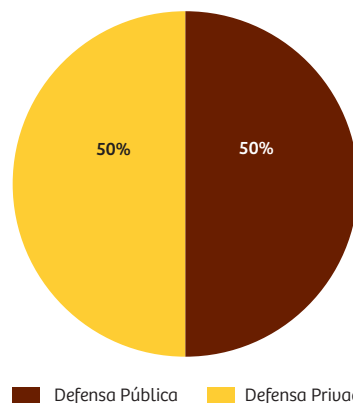
■ Suspendida

Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Por otro lado, en cuanto a la participación del abogado defensor en los juzgamientos llevados a cabo por los juzgados colegiados, encontramos que en 50% participó el defensor privado; y en el otro 50%, participó el defensor público.

[Ver Gráfico 54](#)

Gráfico N° 54
Nivel de participación de la defensa
Juzgamiento colegiado



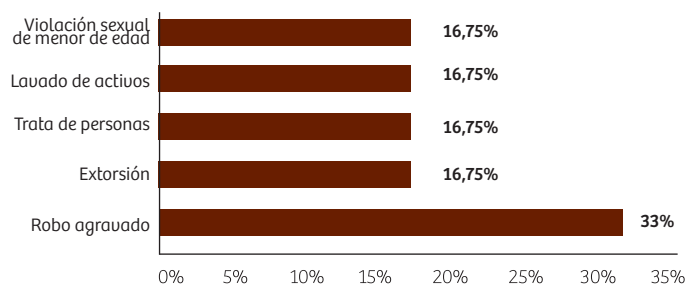
■ Defensa Pública ■ Defensa Privada

Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Los delitos que son tramitados por los jueces de los juzgados colegiados, son delitos graves, de gran impacto social. En el gráfico siguiente tenemos que el delito de mayor incidencia llevados en los juzgados colegiados es el de robo agravado con 33%; seguido del delito de extorsión, trata de personas, lavado de activos y violación sexual de menor de edad con 16,75%.

Ver Gráfico 55

Gráfico N° 55
Incidencia de delitos
Juggamiento colegiado

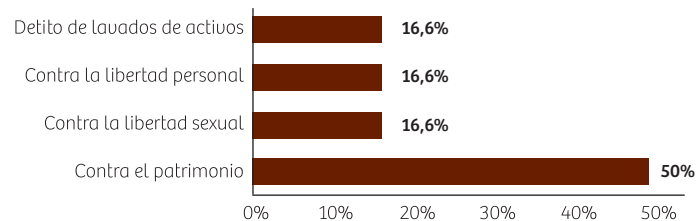


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

El presente gráfico corrobora y complementa el cuadro antes expuesto, en el sentido que los delitos contra el patrimonio, en la etapa de juicio oral, son los de mayor incidencia con un 50% del total de casos que ingresan a dicha etapa, seguido de los delitos contra la libertad sexual, contra la libertad personal y el delito de lavado de activos, con un 16,6%, cada uno.

Ver Gráfico 56

Gráfico N° 56
Familia de delitos
Juggamiento colegiado



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

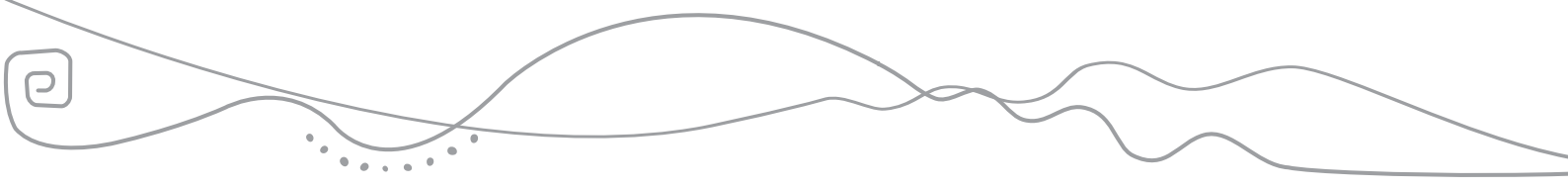


Una audiencia de juicio oral ante los juzgados uni-personales, en el distrito judicial de Moquegua, tiene una duración aproximada de 75 minutos y en los juzgados colegiados de 90 minutos.



Capítulo 5

EJECUCIÓN DE SENTENCIA



1. Introducción

Además de las etapas de investigación preparatoria, intermedia y juzgamiento, el proceso penal tiene otras dos fases o etapas adicionales, las mismas que se producen una vez que el órgano jurisdiccional ha dictado sentencia. Se trata de las fases impugnativa y ejecutiva. La primera está dedicada a controlar el resultado del juicio (la sentencia) a través de distintos medios de impugnación o recursos. La segunda, una vez que la sentencia ha quedado firme, consentida o ejecutoriada, está dedicada a su ejecución¹⁴.

La ejecución de las sentencias condenatorias firmes será de competencia del juez de la investigación preparatoria, quien está facultado para resolver los incidentes que se susciten durante dicha fase. El artículo 29° del Código Procesal Penal encomienda al juez de la investigación preparatoria conducir la etapa intermedia y la ejecución de la sentencia.

Corresponde al representante del Ministerio Público el control de la ejecución de las sanciones penales en general, instando las medidas de supervisión y control que correspondan y formulando al juez de la investigación preparatoria los requerimientos que fueren necesarios para la correcta aplicación de la Ley. El condenado y las demás partes legitimadas están facultados a plantear ante el juez de la investigación preparatoria los requerimientos y observaciones que legalmente correspondan respecto de la ejecución de la sanción penal, reparación civil y demás consecuencias accesorias impuestas en la sentencia.

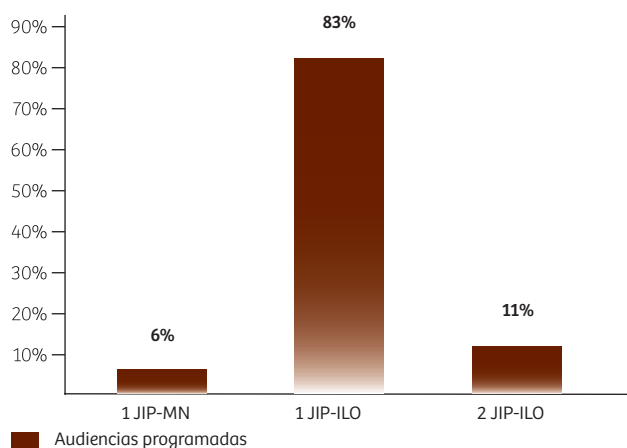
2. Resultados

A nivel de la fase de ejecución, encontramos que se programaron en total 18 audiencias a los juzgados de investigación preparatoria de Ilo y Moquegua. En ese sentido, y conforme al gráfico que se muestra, del 100% de audiencias programadas, el 6% fueron ante el primer juzgado de investigación preparatoria de Mariscal Nieto; 83% ante el primer juzgado de investigación preparatoria de Ilo y el 11% estuvo a cargo del segundo juzgado de investigación preparatoria de Ilo.

[Ver Gráfico 57](#)

Gráfico N° 57

Nivel de audiencias programadas por juzgado



Elaboración: ST-CEI-CPP

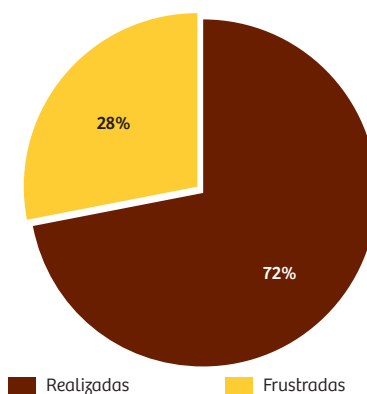
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Del siguiente gráfico se observa que de las 18 audiencias programadas a los jueces de investigación preparatoria para ver los casos de ejecución; el 72% de las mismas se realizó con éxito; y el 26% restante se frustró. Las causales de frustración fueron en un 100% por la inasistencia del defensor privado.

[Ver Gráfico 58](#)

Gráfico N° 58

Nivel de eficacia en la programación de audiencias



Elaboración: ST-CEI-CPP

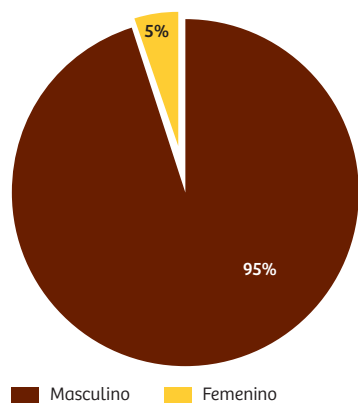
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

14 Binder, Alberto: Introducción al Derecho Procesal Penal, Ad Hoc, Buenos Aires, 1993, p.208.

Del conjunto de sentenciados en esta fase de ejecución, el 95% de los mismos son del género masculino; y el restante 5% del género femenino. Este resultado tendrá, como se verá más adelante, relación con el índice delictivo sometido a ejecución.

[Ver Gráfico 59](#)

Gráfico N° 59
Incidencia de procesados por género

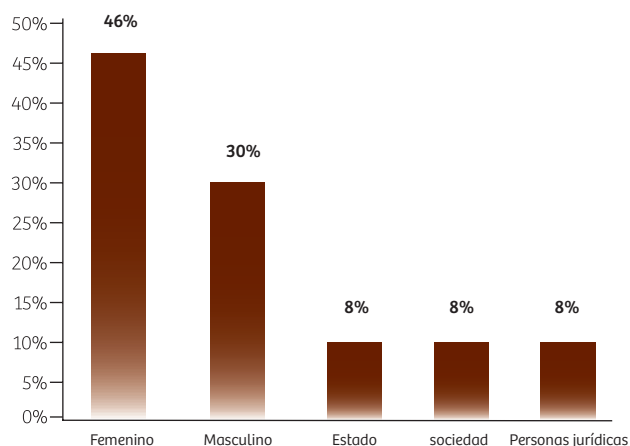


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Del siguiente gráfico se observa que el mayor índice de agraviados durante la etapa de ejecución son las personas naturales con un 76% en total, de los mismos 46% corresponden a personas de género femenino y 30% a personas de género masculino; un 8%, cada uno, al Estado, sociedad y Personas jurídicas.

[Ver Gráfico 60](#)

Gráfico N° 60
Incidencia de agraviados

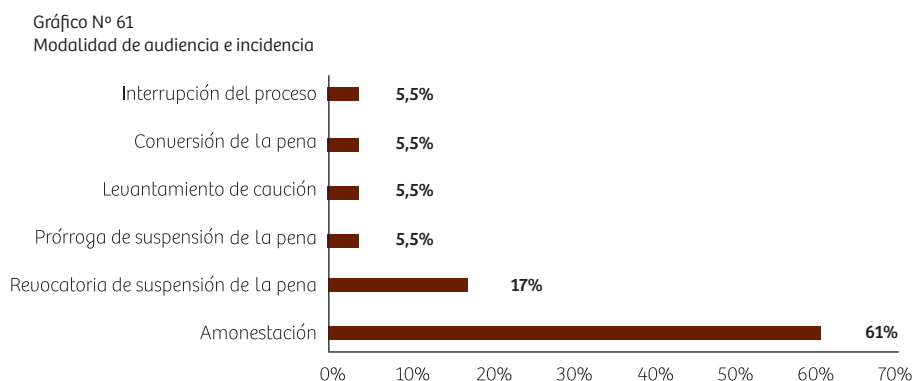


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Ahora bien, el siguiente gráfico nos presenta la incidencia de tipos de audiencia desarrolladas en ejecución; siendo los dos requerimientos de mayor incidencia el de amonestación con 61% y el de revocatoria de la suspensión de la pena con un 17%; en una proporción de 5.5% aparecen las audiencias de prórroga de la suspensión de pena, levantamiento de caución, conversión de la pena y la interrupción del proceso.

Es necesario aclarar que los requerimientos de revocatoria, prórroga o amonestación, establecidos en el artículo 59° del Código Penal¹⁵, no exigen al juez de investigación preparatoria, aplicarlas en forma sucesiva, pues ante el incumplimiento de reglas de conducta impuestas, la suspensión de la ejecución de la pena puede ser revocada de manera directa sin necesidad de que previamente sean aplicadas las dos primeras alternativas¹⁶.

[Ver Gráfico 61](#)

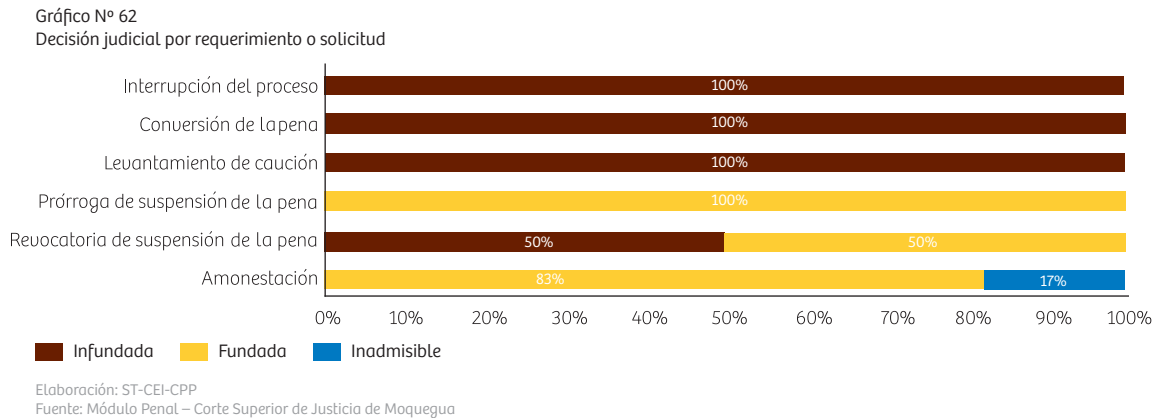


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

¹⁵ Artículo 59 del Código Penal: Si durante el periodo de suspensión el condenado no cumpliera con las reglas de conducta impuestas o fuera condenado por otro delito, el juez podrá, según los casos: 1) amonestar al infractor; 2) prorrogar el periodo de suspensión hasta la mitad del plazo inicialmente fijado; o 3) revocar la suspensión de la pena.
¹⁶ Expedientes N°s 2517-2005-PHC; 3165-2006-PHC; 3883-2007-PHC.

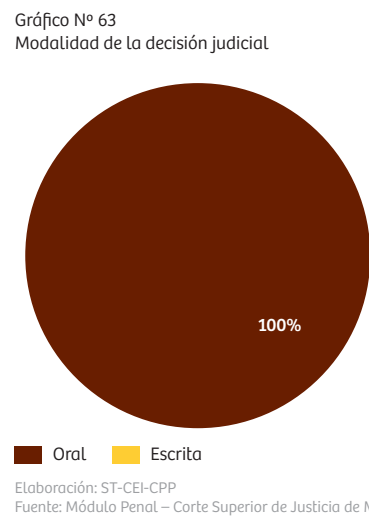
Tomando como referencia el gráfico anterior, donde se detalla el porcentaje de requerimientos o solicitudes presentadas tanto por el fiscal como por el abogado del sentenciado, a continuación mostraremos cual fue el resultado de la decisión judicial. Así, tenemos que del 100% de audiencias de amonestación que fueron resueltas, el 83% fueron declaradas fundadas y el 17% inadmisibles por el juez; del las revocatorias de suspensión de la pena, 50% fueron declaradas fundadas y 50% infundadas. Respecto a los requerimientos de prórroga, el juez de la investigación preparatoria declaró fundada en un 100%.

Ver Gráfico 62



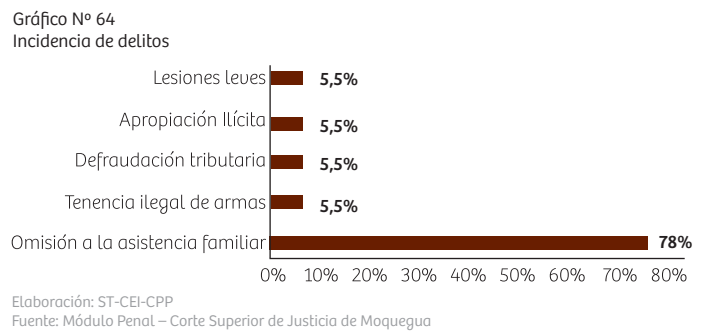
En cuanto a la forma de las decisiones realizadas por el juez penal, en el 100% de las mismas lo hizo en forma oral, es decir sus decisiones fueron emitidas y, por ende, motivadas oralmente.

Ver Gráfico 63



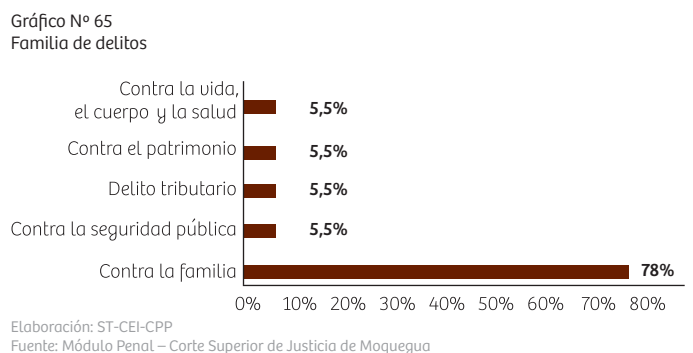
En lo referente al nivel de incidencia de delitos visto en la fase de ejecución; observamos que en el distrito judicial de Moquegua, en el periodo tomado como muestra, la mayor incidencia de delitos fue el de omisión a la asistencia familiar con un 78%; seguido, en forma proporcional por los delitos de tenencia ilegal de armas, defraudación tributaria, apropiación ilícita y lesiones leves. Dicho resultado corrobora la relación que existe entre este tipo de delitos y las personas naturales como agraviados como las de mayor incidencia.

Ver Gráfico 64



Por último, el siguiente gráfico agrupa a los delitos específicos en sus respectivas familias. Así tenemos que los delitos contra la familia tuvieron una proporción de 78%; seguidos de los delitos contra la seguridad pública, delito tributario, contra el patrimonio y contra la vida, el cuerpo y la salud con un 5.5%, cada uno.

Ver Gráfico 65

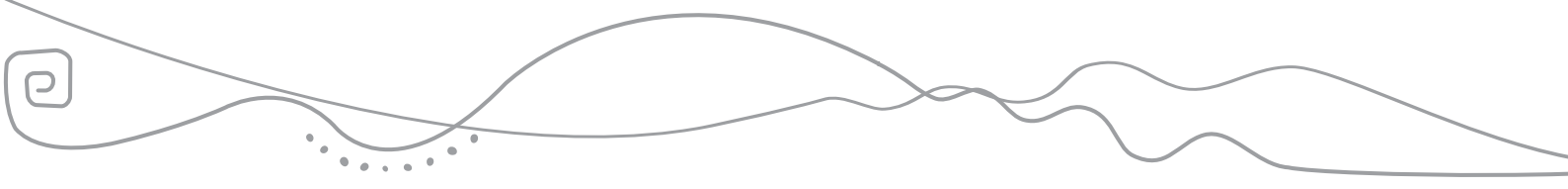


Una audiencia de ejecución ante los juzgados de investigación preparatoria, en el distrito judicial de Moquegua, tiene una duración promedio de 18 minutos.



Capítulo 6

SEGUNDA INSTANCIA



1. Introducción

Las resoluciones judiciales emitidas son impugnables sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos por la Ley y se interponen ante el juez que emitió la resolución recurrida. Este es un derecho constitucional que le corresponde a cualquier sujeto procesal que no se encuentre de acuerdo con la decisión emitida. Los recursos interpuestos serán admitidos siempre y cuando sean presentados por la parte que resulte agraviado por la resolución, tenga interés directo y se halle facultado legalmente para ello. Si el recurso es interpuesto por escrito, deberá presentarse dentro del plazo legal; si por el contrario, la resolución se ha expedido en el curso de una audiencia, el recurso se interpondrá en el mismo acto de lectura de la resolución que lo motiva y el juez otorgará el plazo legal para que fundamente su recurso por escrito. En este último caso, el recurrente puede fundamentar su recurso en el mismo acto de la interposición y así evitar su fundamentación por escrito.

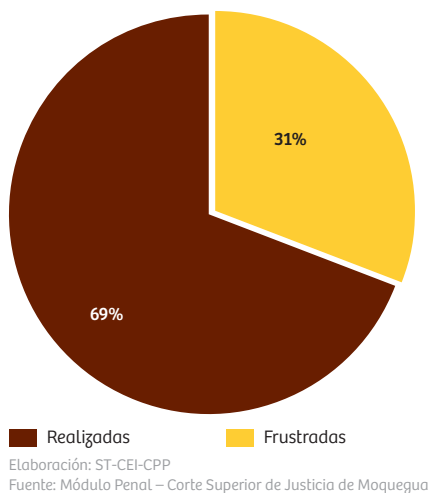
2. Resultados

Para la presente parte del reporte se analizaron 13 actas de audiencias de apelación en el distrito judicial de Moquegua, en el periodo de junio de 2010.

El siguiente gráfico, detalla la efectividad de las audiencias programadas, así tenemos que se realizaron con éxito 69% de audiencias, habiéndose frustrado el 31%. Al respecto, cabe señalar que generalmente ante la inasistencia de la parte recurrente, los recursos son declarados inadmisibles, pero en muchos casos quienes acudían únicamente eran los recurrentes más no sus abogados, por lo que las audiencias se frustraban y tenían que reprogramarse para fecha próxima.

[Ver Gráfico 66](#)

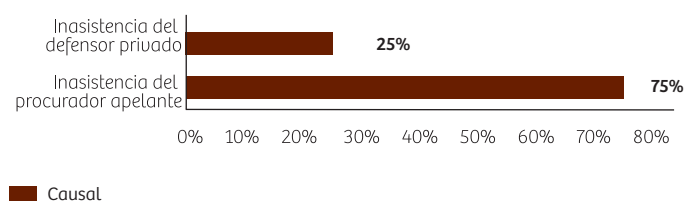
Gráfico N° 66
Nivel de eficacia en la programación de audiencias



A continuación especificamos las causales de frustración de audiencia encontradas a nivel de segunda instancia. Se evidencia que la mayor incidencia de motivos para la frustración de las audiencias se debe a la inasistencia del procurador público apelante con un 75%; y el restante 25% tiene como causal la inasistencia del defensor privado.

[Ver Gráfico 67](#)

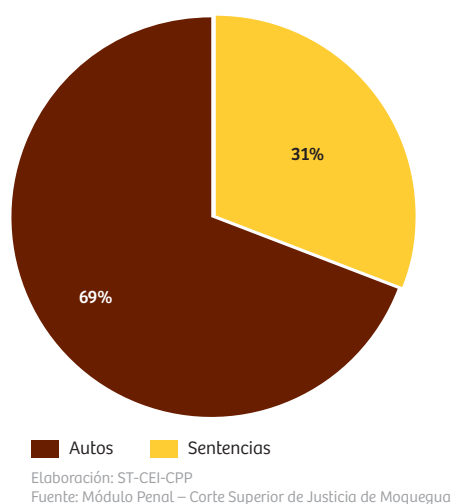
Gráfico N° 67
Causales de frustración



El índice de los recursos de apelación planteados ante la sala penal de apelaciones del distrito judicial de Moquegua, es de 69% contra resoluciones que ponen fin al proceso o autos; y el restante 31% sobre sentencias de juzgamiento unipersonal o colegiado.

[Ver Gráfico 68](#)

Gráfico N° 68
Incidencia de la impugnación

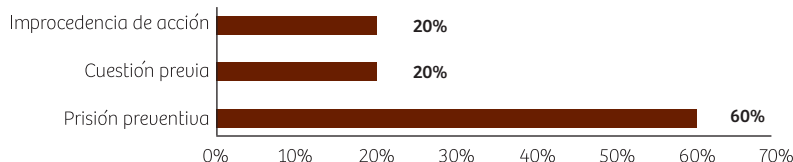


Analizando el tipo de sentencia apelada, el gráfico siguiente da cuenta que el 25% de apelaciones equivalen a sentencias condenatorias, mientras que el 75% a sentencias absolutorias. [Ver Gráfico 69](#)

Por otro lado, en cuanto a los tipos de resoluciones o autos impugnados, se observa que la mayor incidencia se dio para la prisión preventiva con 60% del total de autos apelados; los autos de cuestión previa e improcedencia de acción, representan el 20%, cada una. Al respecto, cabe señalar que existen cuatro actas en las cuales no se estableció el motivo de la apelación, por lo que no se toma en cuenta para el cómputo del porcentaje. Del total de apelaciones de autos, 5 fueron realizadas por el procurador público; y 4 por el representante del Ministerio Público.

[Ver Gráfico 70](#)

Gráfico N° 70
Incidencia de tipo de autos

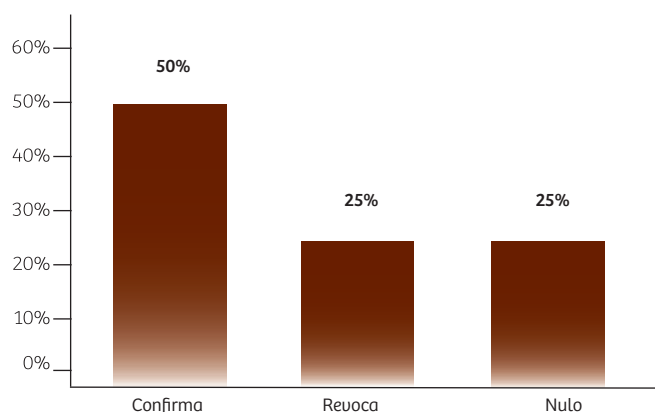


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Tenemos, que del 100% de audiencias donde se emitió resolución de fondo sobre las sentencias apeladas, el 50% fueron decisiones confirmando la sentencia de primera instancia; en 25% la sala revocó la sentencia de primera instancia, y en el restante 25% se declaró la nulidad de la sentencia disponiendo que otro tribunal realice un nuevo juzgamiento. Cabe señalar que una audiencia fue suspendida a fin de ser continuada posteriormente, por lo que no fue tomada para el presente análisis.

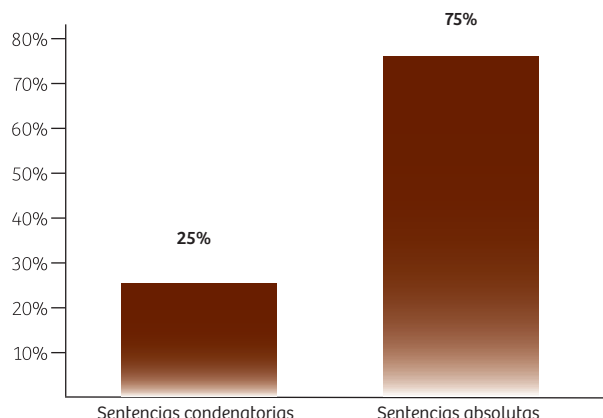
[Ver Gráfico 71](#)

Gráfico N° 71
Modalidad de la decisión judicial en sentencias



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Gráfico N° 69
Incidencia de tipo de sentencias

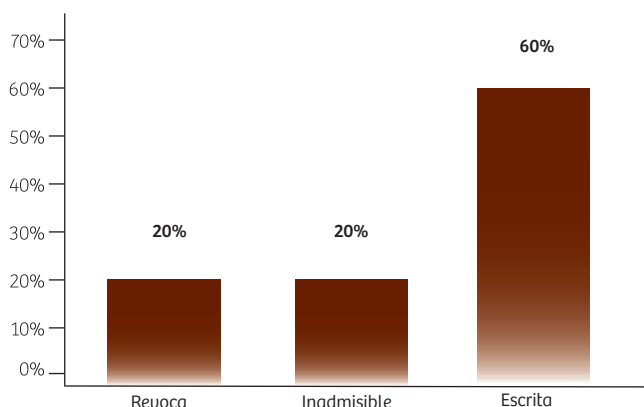


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

En cuanto a la modalidad de las decisiones judiciales emitidas en relación a las resoluciones que ponen fin al proceso o autos impugnados ante los jueces de primera instancia, vale decir, juzgados de investigación preparatoria o juzgamiento (semilibertad y libertad condicional), se aprecia que, el 20% se resolvió revocando la resolución de primera instancia; otro el 20% se resolvió declarando inadmisibles el recurso por inasistencia de la parte recurrente; y el 60% se reservó la emisión de la decisión para realizarla por escrito.

[Ver Gráfico 72](#)

Gráfico N° 72
Modalidad de la decisión judicial en autos

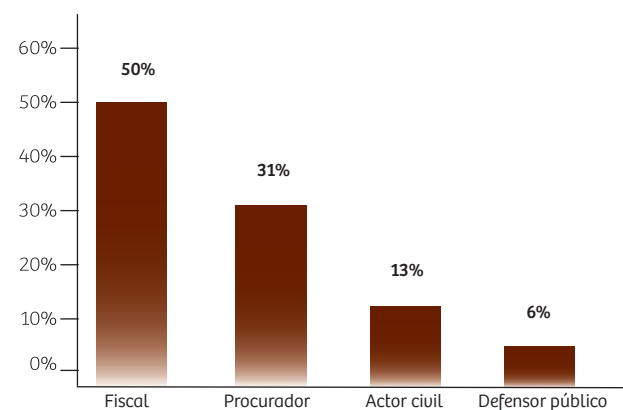


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Un punto importante en las apelaciones es el sujeto procesal que impugna la resolución de primera instancia. Así encontramos que el fiscal es quien mayor número de impugnaciones presenta ante la segunda instancia con un 50%, seguido del procurador público con 31%; el actor civil con 13%; y por último los defensores públicos con 6%.

Ver Gráfico 73

Gráfico N° 73
Partes impugnantes

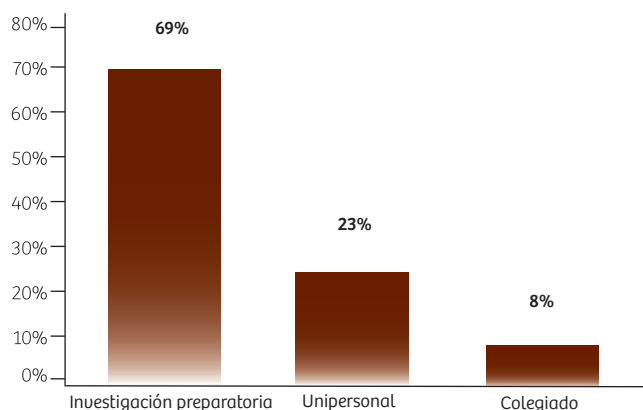


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

A continuación presentamos el nivel porcentual de los órganos jurisdiccionales ante los cuales se han planteado recursos impugnatorios. Se observa que los juzgados ante los cuales los sujetos procesales impugnan en mayor medida son los de investigación preparatoria con el 69%, ello se debe al elevado número de incidentes que en esta etapa se pueden dar; en tanto que los juzgados unipersonales cuentan con una proporción de 23% y los juzgados colegiados con 8%.

Ver Gráfico 74

Gráfico N° 74
Órganos jurisdiccionales impugnados

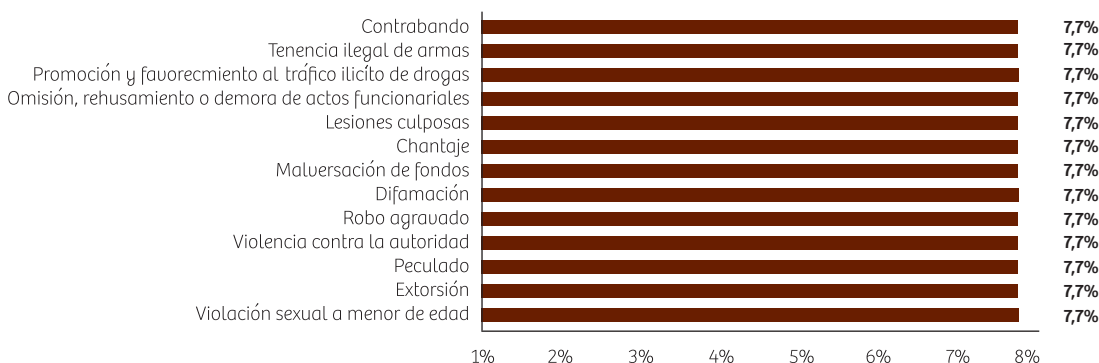


Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua

Por último, el siguiente gráfico nos proporciona el nivel de incidencia de delitos que han sido tratados por la sala de apelaciones del distrito judicial de Moquegua. Donde se aprecia que todos los delitos guardan una relación proporcional similar, pues cada tipo de delito visto en apelación obtiene un 7.7% del total de delitos. Ello se debe a que sólo fueron 13 los casos que llegaron a la sala de apelación en el distrito judicial de Moquegua, durante el mes de junio de 2010.

Ver Gráfico 75

Gráfico N° 75
Incidencia de delitos impugnados



Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Moquegua



Una audiencia de segunda instancia, en el distrito judicial de Moquegua, tiene una duración aproximada de 44 minutos

CONCLUSIONES

1. AUDIENCIAS PÚBLICAS Y ORALES:

- **PROGRAMACIÓN:** del 100% de audiencias que se tomaron para el presente reporte, el 27% de las mismas se programaron en la etapa de investigación preparatoria; 27% en la etapa intermedia; 29% en la etapa de juzgamiento; 7% en segunda instancia; y un 10% en la etapa de ejecución.
- **FRUSTRACIÓN:** del 100% de audiencias programadas por mes, en promedio el 12% de ellas se frustran. De éstas, el 9% se produce en la etapa de investigación preparatoria; 18% en la etapa intermedia; 32% en la etapa de juzgamiento; 23% en la etapa de ejecución de sentencia; y un 18% en la segunda instancia.
- **CAUSALES:** del 100% de las audiencias frustradas, las causales detectadas son las siguientes: el 59% por inasistencia de la defensa privada; el 13% se debe a la inasistencia del procurador público; 9% por inasistencia del fiscal; 9% porque no se diligenció cédula; 5% por inhibición del juez penal; y 5% porque el abogado defensor abandonó el caso.
- **TIEMPO PROMEDIO:** Durante la investigación preparatoria, el tiempo promedio de las audiencias fue de 48 minutos; en la etapa intermedia el mismo fluctúa en 45 minutos; en la etapa de juzgamiento es de 83 minutos promedio; en la etapa de ejecución, de 18 minutos; mientras que en la etapa recursiva o de segunda instancia, 44 minutos.
- **INCIDENCIA DELICTIVA:** los delitos de mayor incidencia a nivel jurisdiccional, detectados en el distrito judicial de Moquegua, durante el periodo tomado como muestra para el presente reporte, son los delitos contra la familia que alcanzan a ser un promedio de 20%; seguido de los delitos contra el patrimonio, en un promedio de 19%; le siguen los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en un 14%; los delitos contra la seguridad pública en un 10%; los delitos contra la administración pública en un 9%; los delitos contra la libertad sexual en un 5%; y otros que, sumados, llegan al 23%.

No obstante, individualmente, el delito de omisión de asistencia familiar se ha convertido, a través de todo el proceso penal, en el de mayor incidencia. Así, se aprecia en la etapa intermedia, como el delito que mayor acusaciones determina en un 31%; en los juicios orales de los juzgados unipersonales copa el 26% de toda la carga procesal; y en la etapa de ejecución de sentencia el mismo representa el 78% del total de audiencias programadas.

- **PROCESADOS:** del 100% de personas sometidas al proceso penal, el 87% de los mismos son de género masculino; solo un 13%, femenino.

- **AGRAVIADOS:** La incidencia de agraviados detectados en el periodo tomado como muestra es el siguiente: el 72.5% de los mismos son personas naturales; 14%, el Estado; 11%, la sociedad; y un 2.5%, personas jurídicas.

2. PARTICIPACIÓN DE LA DEFENSA:

- **EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** la participación de la defensa privada se encuentra en una proporción del 67%, mientras que la pública en un 33% promedio. Vale agregar que el trabajo del primero se ve en gran medida en las audiencias donde se debate requerimientos sobre la acción civil dentro del proceso penal y las salidas alternativas; por su parte, el segundo, tiene una mayor participación en audiencias relacionadas a las medidas coercitivas personales.
- **EN LA ETAPA INTERMEDIA:** respecto al control de la acusación, la participación de la defensa pública se encuentra en una proporción del 64%, mientras que la privada en un 36% promedio; por otro lado, en el control de sobreseimiento, la participación se encuentra en una proporción del 100% para la defensa privada.
- **EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO:** respecto de los delitos tramitados y de competencia de los jueces unipersonales, la participación de la defensa privada se encuentra en igual proporción a la defensa pública, en un 50% promedio. En las causas tramitadas ante los juzgados colegiados, se repite los porcentajes antes señalados.

3. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** tres son los grandes rubros que determinan las programaciones de audiencia: el 40% para el debate de la pretensión civil en el proceso penal (4% de incorporación de tercero civilmente responsable y 36% del actor civil); 28% son para la celebración de salidas alternativas (24% de terminación anticipada y 4% del principio de oportunidad); 18% para la imposición, prolongación o cesación de medidas cautelares de naturaleza personal (16% prisión preventiva y 2% comparecencia restrictiva); y un 14% restante en otras modalidades de audiencia.
- **DECISIÓN JUDICIAL:** del 100% de decisiones jurisdiccionales dictadas por los jueces durante la etapa de investigación preparatoria, el 73% de las mismas fueron vertidas y fundamentadas oralmente; el restante 27% por escrito. De estas últimas decisiones, el 72% se deben a que las mismas son sentencias que aprueban los acuerdos sobre terminación anticipada; el restante 28% a decisiones que motivan al juzgador a pronunciarse por escrito dentro del término que la ley le concede, tales como los pronunciamientos de prorrogación de plazos de investigación

preparatoria (14%), incorporación en tercero civil (7%); y cuestión prejudicial (7%).

4. EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

- **ETAPA:** el 100% de acuerdos presentados por las partes se producen dentro de la etapa que establece el artículo 468° del código procesal penal, esto es, desde que se dispone la formalización de la investigación preparatoria hasta antes de formularse acusación fiscal.
- **INCIDENCIA DE DELITOS:** del 100% de los delitos acogidos al proceso especial de terminación anticipada, el 82% de los mismos son delitos con penas mínimas abstractas menores a 4 años; el restante 18%, sobre delitos con penas mínimas abstractas no menores a 6 años. Vale agregar que, de todos los delitos acogidos a este proceso especial, el delito contra el patrimonio representa el 25%, convirtiéndose en el de mayor incidencia.
- **DECISIÓN JURISDICCIONAL FRENTE A LOS ACUERDOS:** del 100% de los delitos con penas mínimas abstractas menores a 4 años acogidos a este proceso especial, el 78% de los mismos terminó con sentencias condenatorias con penas suspendidas; y 22% fueron desaprobados. Por el contrario, aquellos delitos con penas mínimas abstractas mayores a 6 años, el 100% terminó con la desaprobación de las mismas.
- **SITUACIÓN DE LOS PROCESADOS:** del 100% de procesados acogidos al proceso especial de terminación anticipada, dentro del periodo tomado como muestra para el presente reporte, el 25% venían sufriendo de prisión preventiva como medida cautelar de naturaleza personal; el restante 75%, de forma libre. Cabe agregar que el total de procesados que venían sufriendo prisión y que se sometieron a este proceso especial, continuaron con la misma medida al desaprobarse los acuerdos a que arribaron con el fiscal.
- **REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD:** del 100% de procesados acogidos al proceso especial de terminación anticipada, dentro del periodo tomado como muestra para el presente reporte, el 100% no contaban con antecedente penal alguno vigente al momento de la presentación de los acuerdos.
- **PENAS PROMEDIO IMPUESTAS:** en las sentencias condenatorias con penas suspendidas, el promedio de las mismas fue de 2,2 años.

5. ETAPA INTERMEDIA:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN ETAPA INTERMEDIA:** del 100% de audiencias que se programan en la etapa intermedia del proceso común, el 68% de las mismas son para debatir el requerimiento acusatorio fiscal; un 26% sobre el requerimiento de sobreseimiento fiscal; y un 6% sobre requerimientos mixtos.

- **CONTROL FORMAL DE LA ACUSACIÓN:** del 100% de requerimientos de acusación planteados en el periodo de muestra, solo el 8% de los mismos no franquean el control formal y, en tal sentido, son devueltos al Ministerio Público para que, en el plazo de cinco días, subsane la omisión detectada.

- **CONTROL SUSTANCIAL DE LA ACUSACIÓN:** del 100% de requerimientos de acusación planteados en el periodo de muestra, el 63% de las mismas han franqueado el control formal y sustancial de la etapa intermedia y, por ende, han generado, por parte del juez de investigación preparatoria, la emisión de igual porcentaje de autos de enjuiciamiento, dando lugar a la remisión de la causa al juez de juzgamiento competente (100% a los jueces unipersonales). Esto quiere decir que, en promedio, 6 de cada 10 acusaciones pasan a juicio oral.

El 26% del total de acusaciones, no franquearon el control sustancial de la etapa intermedia, determinando la emisión de un auto de sobreseimiento por parte del juez de la investigación preparatoria (20% por oposición de la contraparte a la misma y/o de oficio; 6% bajo la aplicación del principio de oportunidad en etapa intermedia).

El 3% del total de acusaciones requeridas han generado la suspensión de la audiencia donde se debatía el control sustancial de las mismas, por parte del juez de investigación preparatoria.

- **ETAPA DE ADMISIBILIDAD PROBATORIA:** del 100% de medios de prueba admitidos en la etapa intermedia, el 71% de los mismos son documentales; un 24%, testimonial; y un restante 5%, pericial.

- **CONTROL DE SOBRESEIMIENTO:** durante el periodo tomado como muestra, el 70% de los requerimientos de sobreseimiento planteados por el Ministerio Público fueron declarados fundados; en tanto que el 30% quedo pendiente de resolver, al reservarse el juez la resolución en el plazo legal establecido.

- **CAUSAL DEL SOBRESEIMIENTO:** del 100% de autos de sobreseimiento dictados, el 67% se fundamentó en la no existencia razonable de la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y la ausencia de elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado (art. 344°, inciso 2, d.); y en un 33% la atipicidad del hecho, la existencia de una causa de justificación o de inculpabilidad o no punibilidad sobre el mismo (art. 344°, inciso 2, b.).

- **MODALIDAD DE LA DECISIÓN JURISDICCIONAL:** del 100% de decisiones jurisdiccionales dictadas por los jueces durante la etapa intermedia, el 70% de las mismas fueron vertidas y fundamentadas oralmente; el restante 30% por escrito.

6. ETAPA DE JUZGAMIENTO:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN ETAPA DE JUZGAMIENTO:** respecto a la competencia material, el 11% promedio de las audiencias programadas son de competencia de los juzgados colegiados, esto es, para el trámite de los delitos que tengan señalados en la Ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años; el 89%, de competencia de los juzgados unipersonales, esto es, para el trámite de aquellos delitos no atribuidos a los colegiados.

Respecto a la competencia funcional que los juzgados unipersonales detentan, el 79% de sus audiencias son para la realización del juicio oral; 11% como segunda instancia en procesos por faltas; 4% para beneficios de semilibertades; y un 6% para procesos de acción privada de querrela. De otro lado, el 100% de las audiencias programadas para los juzgados colegiados fueron para la realización del juicio oral.

- **JUZGADOS UNIPERSONALES:** del 100% de causas sometidas a los jueces unipersonales para juzgamiento, el 19% de los mismos culminaron anticipadamente con el juicio oral, dictándose la respectiva sentencia; y un 71% tras las reglas establecidas por el juicio oral.

Del 100% de decisiones jurisdiccionales emitidas por los jueces unipersonales en aquellas causas culminadas anticipadamente a la apertura del juicio oral, el 63% de las mismas son sentencias condenatorias con penas suspendidas; el 27% bajo la reserva de fallo condenatorio; y un 10% con sentencias condenatorias con penas efectivas.

Del 100% de decisiones jurisdiccionales emitidas por los jueces unipersonales en aquellas causas culminadas bajo las reglas del juicio oral, el 44% de las mismas son sentencias absolutorias; un 44%, sentencias condenatorias con penas suspendidas; y, finalmente, un 12%, con sobreseimiento, al retirar su acusación el representante del Ministerio Público.

- **JUZGADOS COLEGIADOS:** el 100% de audiencias programadas en el periodo tomado como muestra para el presente reporte, fueron para la realización del juzgamiento común.

El 100% de causas sometidas a juzgamiento común se tramitaron bajo las reglas del juicio oral.

Del 100% de resoluciones dictadas en las causas que fueron resueltas a través de las reglas del juicio oral, el 100% de las mismas terminaron con sentencias condenatorias con penas suspendidas; cuya pena en promedio alcanzo los 4 años.

7. ETAPA DE EJECUCIÓN:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS:** del 100% de audiencias programadas en esta etapa del proceso, donde el juez de la investigación preparatoria vuelve a tener competencia

en la ejecución de las sentencias dictadas por los jueces de juzgamiento, el 61% de las mismas son para hacer efectivo el apercibimiento de amonestación al sentenciado; 17% para debatir la revocatoria de la suspensión de la pena; 5.5% para la prórroga del periodo de suspensión de la pena; 5.5% para el levantamiento de la caución; 5.5% para la conversión de la pena; y 5.5% para la interrupción del proceso.

8. SEGUNDA INSTANCIA:

- **MODALIDAD DE AUDIENCIAS:** del 100% de audiencias, el 69% de las mismas son para el debate de recursos impugnatorios sobre autos; el 31% restante para recursos sobre sentencias de primera instancia.
- **MODALIDAD DE AUTOS RECURRIDOS:** respecto del 100% de autos recurridos, el 60% son aquellos que se pronuncian sobre medidas cautelares de naturaleza personal; 40% son medios técnicos de defensa (20% cuestión previa, y 20% excepción de improcedencia de acción).
- **MODALIDAD DE SENTENCIAS RECURRIDAS:** respecto del 100% de sentencias recurridas de primera instancia, el 75% son absolutorias; el restante 25%, sentencias condenatorias.





© Ministerio de Justicia
Secretaría Técnica
Comisión Especial de Implementación
Código Procesal Penal
<http://www.minjus.gob.pe/cpp/index.html>